



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 112/09

Página 1 de 2

FECHA 17/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
VALORIZACION	CONTRATO	4152.1.1.14-26-003-2009	\$49.557.374,00	CRISTIAN CAMILO MORENO MORENO HERRERA	CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCIÓN: ALTO AGUACATAL Y CURVA DE OLMEDO, COMUNA 61-LA ELVIRA
GOBIERNO	CONTRATO	OTRO SI No.4 AL CONT.SGCS 4161.0.26.251.08	\$2.327.767.456,00	COPLATINA S.A.	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE VIGILANCIA, TELECOMUNICACIONES, Y OBRAS CIVILES PARA LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.
EMRU	CONTRATO	CC-151-2009	\$60.000.000,00	SOLARTE Y CIA. INGENIEROS CALCULISTAS S.A.	REALIZAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TERMINAL CABECERA DE PUERTO MALLARINO, UBICADA EN LA CIUDAD DE CALI. LAS SOLUCIONES PEATONALES CONCEBIDAS PARA LA CONEXIÓN Y CIRCULACION DE PEATONES (Tunel Peatonal) Y LAS SOLUCIONES VEHICULARES CONCEBIDAS PARA LA CONEXIÓN A LA TERMINAL CABECERA.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 112/09

Página 2 de 2

FECHA 17/06/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
SALUD PUBLICA MPAI.	CONTRATO	4145.0.27.1.013-2009	\$106.127.362,00	ESE RED DE SALUD SURORIENTE	REALIZAR POR PARTE DE LA EMPRESA, LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS DE PROMOCION DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN SALUD DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA RED DE SALUD ESE SURORIENTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
CALISALUD	CONTRATO	169-2009	\$100.000.000,00	UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA LTDA.	PRESTACION DE SERVICIOS DE RECUPERACION DE LA SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD QUE INCLUYE, ATENCION E INTERNACION INTEGRAL DERIVADA DE LA ATENCION DE URGENCIAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, DE LA ATENCION AMBULATORIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN LA MISMA INSTITUCION Y DE LOS CASOS REMITIDOS DESDE UN MENOR NIVEL O EL MISMO NIVEL DE COMPLEJIDAD A TRAVES DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA ETC.

Hernán Luis Freire Cárdenas

ASESOR DE COMUNICACIONES

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06376

3

FECHA:

Junio 11 / 09

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Unidad Especializada en Optometría Htalc

C.C. o NIT. 805 013 701 - 1

CONCEPTO

Contrato # 169-2009

VALOR \$ 100.000.000

CALISALUD EPS

SUMA A PAGAR (\$ 198760), EN LETRAS

Ciento Noventa y

ocho mil Setecientos

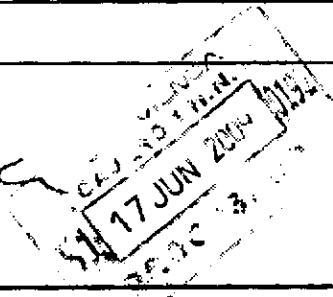
Setenta

por milte

CODIGO CONTABLE

210 (8) Hosp

Norma





CLASE:	AFILIADOS A CALISALUD EPS PERTENECIENTES AL REGIMEN SUBSIDIADO DEBIDAMENTE ACTIVOS.
CONTRATANTE:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CALISALUD E.P.S.
NIT No:	805.004.565-8
CONTRATISTA:	UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA LIMITADA
NIT No:	805.013.701-1.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$100.000.000.00)
MODALIDAD:	POR EVENTO
COBERTURA:	AFILIADOS A CALISALUD EPS PERTENECIENTES AL REGIMEN SUBSIDIADO DEBIDAMENTE ACTIVOS.

Entre los suscritos a saber **ORIANA CARVAJAL QUITIAN**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.993.384 de Cali, quien obra en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **CALISALUD E.P.S.-S**, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Municipal No. 411.20.0001 del 01 de enero de 2008 y Acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARCO AURELIO MUÑOZ ASTUDILLO** Nacional Colombiano (a), igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.547.046 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa en representación legal de la entidad denominada **UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA LIMITADA** según consta en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATISTA**. Hemos decidido suscribir el presente contrato el cual se registrará por las Leyes 80, 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Acuerdos y Resoluciones emanadas del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Resolución 5261 de 1994, el Acuerdo 306 de 2005, como también por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Terminación, Interpretación, Modificación Unilaterales, de Caducidad, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o complementen la materia que les rige. **CONSIDERACIONES GENERALES: 1) CONSIDERACIONES GENERALES: 1)** Que el anterior contrato cubre la población contratada con los entes mediante contratos de administración así: Para Santiago de Cali, los contratos: 200800202, 200800802, 200801201, 200802101, 200802501 (subsidio parcial), 200805102. Para Florida los contratos: 200800301, 200800501, 200800803, 200800802, 200801201. Para el cerrito los contratos: 200800200, 200800300, 200800400, 200800600. Para Guacari los contratos: 200800100, 200800400, 200800401, 200800701. Para Buga los contratos: 200800201, 200800902, 200800901. Para Sanpedro los contratos: 200800501, 200801001, 200800601, 200801200. Para Tulúa los contratos: 200800300, 200801100, 200801400, 200801101, 200800600 (subsidio parcial). Para Andalucía los contratos: 200800201, 20000500. Para Bugalagrande los contratos: 200800301, 200800601, 200801301, 200801001. Para la victoria los contratos: 200800101, 200800301, 200800600. Para la unión los contratos: 200803201, 200803601, 200803900. Para Obando los contratos: 200800401, 200800501, 200800600. Para Ansermanuevo los contratos: 200800401, 200800501, 200800601, 200801100. Para Trujillo los contratos: 200800400, 200800700, 200800100, 200800110, 200800101. Para calima - el Darien los contratos: 200802300, 200802600, 200802800, 200802601. Para Yotoco los contratos de: 200800100, 200800200, 200800400. Para Vijes los contratos: 200803300, 200803700, 200804000. Para Yumbo los contratos de: 200800201, 200800601, 200800901. Para La sierra los contratos: 200800201, 200800601, 200800800, 200800900, Para Rosas los contratos: 200800200, 200801700, 200801200, 200801701, Para el municipio de La Vega los contratos 200800301, 200800900, 200801800. Para Sotara los contratos: 200800201, 200800600, 200800700, para Sucre los contratos: 200800101, 200800500, 200800400, para guapi los contratos: 200800701, 200801001, 200800201. para garantizar la prestación del servicio de salud que requieran los afiliados al régimen subsidiado **2)** Que a la fecha de la suscripción del presente contrato el ente territorial no ha remitido el contrato de aseguramiento, por lo tanto se entenderá que la anterior población hace parte de la continuidad de los contratos anteriormente descritos. En todo caso el presente contrato cubrirá la población asignada por el ente territorial mediante contrato de administración que haya suscrito con la Entidad Promotora de Salud o en su defecto con los que entraran a regir el primero de Abril de 2009. **3)** El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios de Recuperación de la Salud de Mediana Complejidad que incluye: A) Atención e internación integral derivada de la atención de urgencias de baja y mediana complejidad, de la atención ambulatoria de mediana complejidad en la misma institución y de los casos remitidos desde un menor nivel o el mismo nivel de complejidad a través del sistema de referencia y contra-referencia, B) Atención de consulta y evolución especializada (incluida revista médica de los servicios hospitalarios), C) Atención de las Consulta, Procedimiento Diagnóstico y Administración de lentes para el tratamiento de los errores de refracción, derivadas de las atenciones de promoción y prevención, médicas generales, especializadas y sub-especializadas remisorias de baja, mediana y alta complejidad; a través del sistema de referencia y contra-referencia o mediante asignación de ordenes de servicio para esta prestación recientemente descrita, D) Atención integral necesaria en cualquier complejidad para los pacientes con diagnósticos propios en Oftalmología y trastornos refractivos en todos sus orígenes, el seguimiento y control de pacientes con estas patologías y cualquier otra actividad incluida en el portafolio de servicios adjunto a la propuesta, que se encuentre debidamente habilitada y que CALISALUD EPS requiera bien porque esté incluido dentro de sus obligaciones legales normativas o bien porque le haya sido ordenado por mandato judicial. E) Realización de procedimientos quirúrgicos, incluyendo los insumos requeridos; de mediana complejidad para las especialidades dentro de la internación en curso, F) La realización de la complementariedad diagnóstica integral derivada de la atención especializada en la atención ambulatoria e internación de mediana complejidad, G) La formulación y entrega de todos los componentes del plan terapéutico necesario para atender el plan diagnóstico evidenciado en la atención especializada ambulatoria y de internación de mediana complejidad, H) La realización de la complementariedad terapéutica integral derivada de la atención especializada ambulatoria y de internación de mediana complejidad, I) La remisión para la atención de seguimiento en la consulta ambulatoria especializada, posterior a la culminación del plan terapéutico y los complementos diagnósticos y terapéuticos derivados de las atenciones de internación especializadas, J) La remisión de pacientes atendidos en la atención ambulatoria e internación especializada al mayor nivel de complejidad cuando lo

amerite; incluyendo la documentación completa de la referencia al prestador de servicios de salud y su respectiva copia a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, las recomendaciones verbales y escritas que deben observar los profesionales y técnicos de la atención en salud, y las que deben observar el paciente, los familiares y cuidadores respecto del cuidado necesario en el traslado y transición de estos pacientes K) La remisión de pacientes atendidos en la atención ambulatoria e internación especializada al menor nivel de complejidad cuando lo amerite; incluyendo la documentación completa de la referencia al prestador de servicios de salud y su respectiva copia a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, las recomendaciones verbales y escritas que deben observar los profesionales y técnicos de la atención en salud, y las que deben observar el paciente, los familiares y cuidadores respecto del cuidado necesario en el traslado y transición de estos pacientes, L) La remisión a los programas de promoción y prevención, derivada del perfil de desarrollo de cada paciente y de las condiciones evidenciadas en la atención ambulatoria e internación especializada de mediana complejidad, incluyendo la documentación completa de la referencia al prestador de servicios de salud y su respectiva copia a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, las recomendaciones verbales y escritas que deben observar los profesionales y técnicos de la atención en salud, y las que deben observar el paciente, los familiares y cuidadores respecto del cuidado necesario en la transición de estos pacientes, M) La remisión de todos los formatos y documentos pertinentes según la ley, del cuerpo fallecido y sus pertenencias a las autoridades competentes, el prestador de servicios de salud, la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, Las secretarías de salud pertinentes, Instituto de Ciencias Forenses y demás instancias que apliquen; de acuerdo a la presentación de muertes derivadas de la atención directa o indirecta brindada por el contratista, N) La observación de la administración de riesgos propios de la prestación de servicios de salud ambulatorios y hospitalarios de mediana complejidad, incluyendo la prevención, detección e intervención de los mismos; dirigidos al ambiente físico y la tecnología, el recurso humano, los perfiles de seguridad integral al paciente y los derivados del uso de los recursos económicos para la prestación de servicios de salud, O) La observación, documentación y remisión de toda la información derivada del ejercicio de las actividades propias del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad, incluyendo la información de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, sistema de referencia y contra-referencia, y la prevención, detección e intervención de los eventos adversos derivados de la prestación de servicios de salud brindada por el contratista, P) Aportar toda la información completa que sea o llegase a ser requerida para los eventos de Auditoría integral de cuentas presentadas para el cobro de los servicios de salud, Interventoría de los contratos por la Entidad Administradora de planes de beneficios y por los entes de control, Auditoría médica concurrente y de pares, y la Auditoría de Calidad. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La prestación de los servicios de salud de Mediana Complejidad requiere que la Unidad Especializada Optometría cumpla con: 1) Respetar la dignidad del usuario o acudiente que solicite el servicio, bajo las más estrictas normas éticas del ejercicio profesional, con base en el Artículo 13 de la Carta Política de Colombia. 2) Prestar los servicios de salud antes definidos a los afiliados al Régimen Subsidiado del Sistema General de seguridad Social en Salud, debidamente carnetizados por CALISALUD EPS-S, identificados con el carné que se le haya expedido y adjuntando el documento de identidad correspondiente, los cuales serán verificados en la base de datos Actualizada, la cual se reportará los primeros cinco (5) días de cada mes. 3) Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el carné de afiliación de sus padres y copia del Registro de Nacido Vivo, hasta los 30 días de edad y en adelante con el carné de Afiliación de CALISALUD EPS-S. 4) Los servicios contratados deberán prestarse utilizando los recursos y tecnología idónea de manera diligente, eficaz, segura, racional y oportuna, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia a las normas éticas del ejercicio de los profesionales de salud y en respeto a los derechos de los pacientes. 5) El CONTRATISTA debe encontrarse habilitado para la prestación de los servicios objeto de este contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2.006 (Garantía de la Calidad) y la Resolución 1043 de 2006 (Sistema de Habilitación), que le permita prestar con calidad y oportunidad los servicios requeridos por nuestra población afiliada. 6) Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo del objeto contratado y aplicar las medidas correctivas pertinentes, así mismo recibir, tramitar y solucionar las Quejas, Sugerencias y/o requerimientos tanto institucionales como de los usuarios sobre la prestación de servicios de salud objeto de este contrato. 7) Mantener durante el término del contrato, la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad comprometidas. 8) Garantizar que dentro del periodo determinado en el respectivo documento, se cumplan los compromisos adquiridos y recomendaciones formuladas como resultado de las visitas de Habilitación y seguimiento acordes con el Decreto 1011 de 2006 y/o reglamentación vigente. 9) Exigir a los afiliados la presentación del respectivo carné vigente y el documento de identidad. 10) Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente en materia de referencia y contrarreferencia. 11) Elaborar la apertura de la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, donde se presenten diligenciadas de manera completa y clara las acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, realizadas por el equipo de salud involucrado, de acuerdo a la normatividad vigente. 12) Suministrar de manera oportuna a CALISALUD EPS-S la información que se solicite de acuerdo a lo Normado y establecido en el presente contrato de Promoción y Prevención. 13) Presentar mensualmente el reporte, seguimiento (visita domiciliaria), Copia de Historia Clínica y la evaluación (Comité de Vigilancia Epidemiológica) y plan de Mejoramiento de la totalidad de los casos de Eventos Centinela de la Calidad. 14) Presentar mensualmente el reporte de las Enfermedades de Atención en Salud Pública que presenten nuestros afiliados. 15) Presentar la factura en medio físico y el soporte (RIPS) en medio magnético con codificación en CUPS para las actividades de Promoción de la Salud, Protección Específica y Detección Temprana, según la Normatividad vigente, los primeros veinte (20) días de cada mes, para la oportuna Auditoría y pago, en los términos establecidos en el presente contrato. 16) Garantizar la orientación y educación individual a los usuarios de los servicios de Prevención de la Enfermedad (Protección Específica y Detección Temprana), como parte integral de cada actividad. 17) Presentar la planeación de la metodología y la programación para el desarrollo de cada una de las actividades de **Promoción de la Salud** previamente descritas, los primeros 15 días de iniciado el contrato, cuyo cronograma debe contener los siguientes datos: Tema, nombre y cargo del(os) responsable(s) y/o expositor(a), fecha y horario y guías de trabajo sobre la temática de cada actividad a realizar, especificadas en el presente contrato, así como el formato de evaluación a utilizar. 18) Realizar una evaluación de cada actividad de **Promoción de la Salud** desarrollada, utilizando el formato evaluativo diseñado por la ESE y presentado previamente a CALISALUD EPS-S en la programación del periodo contractual, el cual permita medir el cumplimiento del(os) objetivo(s) propuestos para cada actividad. 19) Presentar cada mes obligatoriamente y como requisito indispensable para pago, el informe de las actividades realizadas de **Promoción de la**

Salud el cual debe contener, para cada guía de trabajo por tema presentada previamente, un OCARE (descripción de Objetivo-Contenido-Actividades-Recursos-Evaluación), de las actividades desarrolladas, soportes de la evaluación realizada y el registro de asistencia a la actividad el cual debe contener nombres completos de nuestros afiliados, número de identificación, dirección, teléfono, barrio, comuna, firma del afiliado asistente, además en dicho informe debe venir certificado, que los soportes de la información suministrada reposan en la oficina del responsable de Promoción y Prevención de la ESE. 20) Garantizar la prestación de los servicios de salud contratados, partiendo de procesos de planeación integrales con la adecuada disposición y organización de los recursos financieros, técnicos y tecnológicos y del talento humano, necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, según lo especificado en la normatividad vigente para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad. 21) Facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que CALISALUD EPS-S realice en forma directa, atender sus recomendaciones y elaborar y cumplir de manera oportuna los Planes de Mejoramiento que se deriven de las visitas de Interventoría. 22) Cumplir con las citaciones de CALISALUD EPS-S, cuando el objeto de las mismas esté relacionado con aspectos inherentes al cumplimiento del presente contrato, elaborando y cumpliendo de manera oportuna con los Planes de Mejoramiento que de estas se deriven. 23) El plazo para la presentación de las facturas y los RIPS por prestación de servicios de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, así como las respuestas para el levantamiento de las glosas que se deriven de la auditoría de estos, se sujetará a lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 3260 del 2004, teniendo en cuenta que para el levantamiento de actividades se tomará como válida la información que se reporte de manera oportuna hasta 30 días después de finalizada la vigencia contractual. 24) El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad de acuerdo a las metas de cumplimiento especificadas en la Resolución 3384 de 2000, debidamente programadas (en Matrices de Programación), y aprobadas por CALISALUD EPS-S, a fin de evaluar el resultado de lo propuesto y dar continuidad si se da cumplimiento de lo concertado o modificar el tipo de contratación y las tarifas establecidas en caso de no cumplimiento del mismo hasta la vigencia del presente contrato. 25) El CONTRATISTA, estará en la obligación de aplicar y adoptar las Normas Técnicas para las Actividades de obligatorio cumplimiento definidas por la Resolución 412 de 2000. 26) Presentar mensualmente el reporte de novedades presentadas a la base de datos con respecto a las actividades de Promoción y Prevención (edéntulos, fluorosis, Ligadura-Pomeroy, histerectomías, vasectomías, ceguera), en la forma que será indicada mediante oficio. 27) Presentar los siguientes soportes obligatorios anexos a la facturación por la auditoría de las cuentas odontológicas: a) Odontograma Inicial y de la secuencia del tratamiento, soportando la realización del los procedimientos con la firma del profesional y del usuario, b) Para los procedimientos como tratamiento de conducto y exodoncias anexar copia de la Referencia y contrarreferencia completamente diligenciada o soporte de la realización del procedimiento (cuando no aplica remisión), al igual que copia de la evolución del procedimiento con interpretación de las ayudas diagnósticas (radiografías) previa y posterior al procedimiento firmadas por el profesional, c) presentación de la cuenta por usuario incluyendo todo el tratamiento. 28) Implementar el Sistema de Garantía de la calidad en cumplimiento en lo definido en el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. 29) Definir junto con CALISALUD EPS-S de conformidad con la Normatividad legal vigente, un Sistema de Control y de Evaluación periódica de la Suficiencia y Calidad de los servicios prestados que permitan hacer los ajustes correspondientes para garantizar la ejecución de las actividades contratadas y el cumplimiento de las metas definidas, poniendo a disponibilidad la información necesaria para el control, auditoría y vigilancia. 30) En concordancia a lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Acuerdo 260/04 CALISALUD EPS-S. Concerta con la ESE. Lo siguiente: El recaudo de los COPAGOS compensará los gastos administrativos inherentes a la papelería de ciudadanos-usuarios de responsabilidad de la EPS. 31) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el envío cada mes de la información de los siguientes estándares de calidad siempre y cuando los servicios se encuentren previamente contratados así: 1) Oportunidad promedio en la asignación de Consulta de Medicina General, Menor o Igual a 2 días. 2) Oportunidad promedio en la entrega de medicamentos POS, Mayor o igual a 95%, 3) Oportunidad promedio en la asignación de citas en Consulta de Odontología General, Menor o Igual a 2 días, 4) Proporción de esquemas de vacunación adecuados en niños menores de un año, Igual a 100%, 5) Oportunidad en la detección de Cáncer de Cuello Uterino, Igual a 100%, 6) Número de nacidos vivos. 32) Solicitar la autorización de servicios escrita, previa a la atención del usuario; no se reconocerá el pago de servicios prestados sin autorización escrita expedida con anterioridad a la prestación del servicio en caso que el servicio es contratado por evento. 33) Cobrar los copagos, en caso de que apliquen según lo definido en las normas vigentes, en los términos y montos establecidos en el **Acuerdo 260 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud** y conforme a la autorización de Servicios de CALISALUD EPS-S. No se hará incurrir en gastos, ni cobrará a los usuarios, para la prestación de servicios de Salud, valores diferentes a los copagos definidos por la Ley. 34) Garantizar la prestación de los servicios de salud contratados, partiendo de procesos de planeación integrales con la adecuada disposición, organización de los recursos, tecnología idónea de manera diligente, eficaz, segura, racional y oportuna, sin ningún tipo de discriminación y en estricta observancia a las normas éticas del ejercicio de los profesionales de salud y en respeto a los derechos de los pacientes. 35) Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente en materia de referencia y contrarreferencia. 36) Cumplir con las citaciones y los requerimientos que la oficina de Seguimiento e interventoría al Plan de Beneficios de CALISALUD EPS, realice en forma directa, sobre la prestación de los servicios contratados, atender sus recomendaciones, elaborar y ejecutar de manera oportuna los Planes de Mejoramiento que se deriven de las visitas de la oficina de Seguimiento e Interventoría en cualquier etapa de la vigencia del contrato y que pueden o no ser programadas y/o avisadas según criterio del Interventor asignado. 37) Cumplir con el envío de todos los documentos debidamente diligenciados, que la Oficina de Seguimiento e Interventoría de CALISALUD EPS-S, les ha remitido para la firma del representante legal correspondiente. (Actas de Inicio, Actas Parciales de Interventoría, Informes de Interventoría, Actas de Terminación de Contratos, Certificados de Interventoría y todos aquellos formatos diligenciados durante el proceso de Interventoría y Seguimiento al plan de Beneficios del respectivo Contrato). 38) Orientar a los afiliados respecto al acceso a los servicios de salud no cubiertos por el régimen subsidiado y los servicios de salud mental, directamente a la Entidad Territorial respectiva. 39) En el momento de la radicación de cuentas debe presentar como requisitos el listado de los pacientes referidos, con los siguientes ítems de información: Nombre y apellido del usuario, Numero de historia clínica del usuario, Patología por la cual fue referido, Hora y fecha de remisión, Código de remisión, Institución prestadora de salud a la que fue referida. (La información debe ser

entregada en medio físico y Magnética en la Jefatura de Salud con firma directa de la Gerencia de la Institución prestadora de servicios de Salud). 40) En el momento de la radicación de cuentas debe presentar como requisitos el listado de los pacientes Contrareferidos: con los siguientes ítems de información: Nombre y apellido del usuario, Numero de historia clínica del paciente, IPS a la que contrareferido el paciente, Hora y fecha de la contrarremision. (La información debe ser entregada en medio físico y Magnético en la Jefatura de Salud con firma directa de la Gerencia de la Institución prestadora de servicios de Salud).41) Presentar las facturas por prestación de servicios en forma individual por atención, en los términos y condiciones establecidos en los Decretos 1281 del 2002, 050 del 2003 Y 3260 DE 2004, en medio físico según las especificaciones técnicas contenidas en la resolución 3374 del 2000 y cumpliendo con los "estándares de las cuentas médicas por prestación de servicios de salud", los primeros veinte (20) días de cada mes, para la oportuna Auditoria los términos establecidos en el presente contrato. 42) Las IPS deberán separar los servicios catalogados como urgencia de los que no cumplan ese criterio, independiente de que el mismo se derive de una atención inicial por urgencia. Todo servicio que no sea urgencia requiere autorización de CALISALUD EPS-S.43) Todos los servicios contratados con la IPS que por algún motivo deban ser prestados en otra institución deberán ser autorizados previamente por CALISALUD EPS-S.44) Presentar las respuestas para el levantamiento de las glosas que se deriven de la auditoria de estos, en el tiempo establecido en la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 3260 del 2004 y el decreto 4747 de 2007, teniendo en cuenta que para el levantamiento de actividades se tomará como válida la información que se reporte de manera oportuna hasta 30 días después de finalizada la vigencia contractual. Las IPS al responder las glosas presentadas por CALISALUD EPS-S deberán citar obligatoriamente el número de radicación inicial de la cuenta.45) Los soportes que deberá anexar la IPS al momento de radicar las cuentas y a los cuales se obliga según corresponda son: Copia de la Historia clínica, epicrisis, resultados de imágenes diagnósticas y de laboratorio, notas quirúrgicas, notas de enfermería, registros de anestesia, ordenes médicas, registro de aplicación de medicamentos, soportes de realización de procedimientos y/o terapias y aquellos que CALISALUD EPS-S considere relevantes para el buen ejercicio de la auditoria.46) La IPS se obliga a presentar los RIPS de manera que coincida con lo soportado físicamente, incluyendo descuentos y notas crédito. 47) Cumplir con el envío cada mes durante los primeros 5 días, de los indicadores de urgencias, Oportunidad en la asignación de cita médica especializada especificados por especialidad, Oportunidad en la atención de odontológica de urgencias, Oportunidad en la asignación de cita odontológica, Oportunidad en atención de rehabilitación (Terapia física, respiratoria, lenguaje, ocupacional y cardiaca), Oportunidad en la realización de cirugías programadas, oportunidad en la atención de servicios de imagenología, Tasa de mortalidad por neumonía en >65 años, Tasa de mortalidad por neumonía en >5 años, Razón de mortalidad materna, Proporción de quejas resueltas antes de 15 días, proporción de vigilancia de efectos adversos, Tasa de satisfacción global, Porcentaje de infecciones nosocomiales en pacientes hospitalizados de CALISALUD EPS-S.48) Los soportes, informes y registros clínicos que sean entregado a CALISALUD EPS-S, deben ser con letra legible y clara. (Ley 23/1981) ETICA MÉDICA.49) Para la solicitud de las autorizaciones, se debe anexar los resúmenes claros de las historias clínicas sobre la atención médica para la realización del estudio pertinente.50) Para la radicación de cuentas se debe presentar mensualmente en los contratos por evento, un informe mensual de ejecución del contrato según actividades facturadas por la IPS. (La información debe ser entregada al Coordinador de Autorizaciones con firma directa de la Gerencia de la Institución prestadora de servicios de Salud). 51) Establecer comunicación directa entre las Oficina de Atención al Usuario de la IPS y de la EPS para llevar a cabo procesos encaminados a la satisfacción total del usuario. 52) Para la prestación del servicio se deben realizar los procedimientos solicitados por el médico tratante según las órdenes médicas pertinentes, y no con especificaciones adicionales que no son solicitados por el mismo.53) Cuando se presenten errores en la orden de prestación de servicios, emitida por CALISALUD EPS-S, se les solicita se informe de manera oportuna para establecer planes de mejoramiento continuo y llevar a cabo acciones de tipo preventivo y correctivo. 54) En el momento que la IPS no cuente con la funcionalidad de los servicios que fueron contratados inicialmente, los cuales fueron verificados por el Interventor asignado, debe enviar por escrito informando la razón por la cual no se encuentra el servicio funcionando actualmente, con firma y sello del representante legal.55) Para la codificación de procedimientos se utilizara la clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, la cual será de obligatoria aplicación en todo el territorio nacional en todos los procesos del sector que impliquen identificación y denominación de los procedimientos en salud. 56) El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por CALISALUD EPS-S, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. 57) En el evento en que la glosa formulada resulte justificada y se haya pagado un valor por los servicios glosados, se entenderá como un valor a descontar a título de pago anticipado en cobros posteriores. De no presentarse cobros posteriores, CALISALUD EPS-S tendrá derecho a la devolución del valor glosado y al reconocimiento de intereses moratorios desde la fecha en la cual se cancelo al prestador. 58) El prestador de servicios de Salud deberá informar obligatoriamente a la entidad responsable del pago, el ingreso de los pacientes al servicio de urgencias dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención. 59) En el caso del no cumplimiento del envío mensual de los indicadores, el no cumplimiento de los planes de mejoramiento que se establezcan con el contratista, y todo lo que concierne al incumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista, el interventor designado puede suspender los pagos que considere pertinentes.60) El prestador de servicios de salud deberá cumplir con el diligenciamiento de todos los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos que establece la resolución 003047 de 2008 según Decreto 4747 del 2007.61) En el caso de existir convenio Docente-Asistencial en la IPS, todas las atenciones deberán ir respaldadas por el profesional de la especialidad pertinente y facturada a la EPS-S.62) Cumplir con el envío mensual, durante los primeros 5 días del mes siguiente, de los indicadores de calidad en medio físico y magnético (CD, Correo electrónico, Diskette) que son:A) Para las IPS de baja Complejidad: Oportunidad en la asignación de cita médica general, Oportunidad en la atención odontológica, Oportunidad en los servicios de Imagenología, Oportunidad en la atención del servicio de urgencias, Oportunidad en la detección de cáncer de cuello uterino, Indicadores de los eventos centinelas de la calidad, Numero Bajo peso al Nacer, (BPN), Numero de Otitis Media Supurativa en menores de 5 años de edad (OMA), Numero Hospitalización por neumonía en menores de 3 a 5 años, Numero Hospitalización por EDA en menores de 3 a 5 años, Numero Muerte materna, Numero Muerte por malaria,



Número Muerte por dengue, Esquema completo de vacunación de niños menores de 1 año, Tasa de satisfacción global al usuario y Proporción de quejas resueltas en un periodo menor a 15 días, Proporción de eventos adversos con el listado correspondiente y el soporte de los seguimientos respectivos, Numero de pacientes referidos al nivel de mediana y alta complejidad, con el listado pertinente de los usuarios, IPS y con las patologías por la cual fueron referidos, Numero de pacientes que fueron contrareferidos de los niveles de mediana y alta complejidad, con el listado pertinente de los usuarios, IPS y las patologías por la cual fueron contrareferidos. B) Si presta el servicio farmacéutico debe cumplir con el envió mensuales de los siguientes indicadores: Oportunidad en la entrega de medicamentos, Numero de pendientes, Proporción de Reacciones adversas a medicamentos con el soporte del seguimiento respectivo, Tiempo de resolución de pendientes el cual debe estar en un periodo menor a 48 horas. C) Para las IPS de Mediana y Alta Complejidad: Oportunidad en atención de medica general, Oportunidad en atención de medicina interna, Oportunidad en atención Ginecología y Obstetricia, Oportunidad en atención Pediátrica, Oportunidad en atención de Cirugía General, Oportunidad en atención traumatología, Oportunidad en atención Ortopedia, Oportunidad en atención oftalmológica, Oportunidad en atención Otorrino - Laringología, Oportunidad en atención en Neurocirugía, Oportunidad en atención de neurología, Oportunidad en atención de rehabilitación (Terapia física, respiratoria, lenguaje, ocupacional y cardiaca), Oportunidad en la atención de urgencias, Cirugía programada y Oportunidad en atención odontológica E indicadores de oportunidad de atención en todas aquellas especialidades o sub - especialidades que se les presten a los usuarios de CALISALUD EPS-S, Esquema de vacunación en niños menores de un año, Oportunidad en detección de cáncer de cuello uterino, Tasa de mortalidad en mayores de 65 años y menores de 5 años, Proporción de mortalidad materna, Tasa de satisfacción global, Proporción de quejas resueltas en un periodo menor de 15 días, Numero de pacientes que fueron referidos del nivel de baja complejidad, con el listado pertinente de los usuarios, IPS y con las patologías por la cual fueron referidos, Numero de pacientes que fueron contrareferidos al nivel de baja complejidad, con el listado pertinente de los usuarios, IPS y las patologías por la cual fueron contrareferidos; porcentaje de infecciones nosocomiales en pacientes hospitalizados de CALISALUD EPS-S. D) Para los pacientes de alto costo Pacientes de VIH, se deben reportar los siguientes indicadores: Control de CD4; Control de Carga Viral; Adherencia; Índice de resistencia a Anti-retrovirales; Identificación por Citomegalovirus. Junto a los indicadores, enviar el listado de los pacientes atendidos mes a mes. E) Para los pacientes de alto costo, Pacientes Renales, se deben reportar los siguientes indicadores: Proporción de infección de peritoneo o catéter; Proporción de infección vascular por Hemodiálisis; Proporción de falla renal complicada; Adherencia al programa; Proporción de usuarios que presentan mejoría en su condición diaria; Proporción de usuarios que requieren trasplante renal. Junto a los indicadores, enviar el listado de los pacientes atendidos mes a mes. F) Para los pacientes de alto costo, pacientes con cáncer, se deben reportar los siguientes indicadores: Proporción de Cancelación de quimioterapia y Oportunidad en la realización del Tto. Junto a los indicadores, enviar el listado de los pacientes atendidos mes a mes. 63) El contratante presentara El Plan de Emergencias y Desastres de su entidad, especificando zonas de riesgo para los afiliados del contratista. 64) La Propuesta Técnica, económica y operativa presentada por el contratista hará parte de la minuta contractual. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Mantener actualizado el listado de usuarios de acuerdo con las normas vigentes. 2) Informar oportunamente a los usuarios sobre el servicio contratado. 3) Asesorar al CONTRATISTA en el proceso de ajuste del sistema de garantía de calidad y atención al usuario. 4) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación de EL CONTRATISTA y constatar las condiciones de calidad en las cuales se están prestando los servicios de salud a sus afiliados. 6) Informar respecto a las normas técnicas y administrativas a las que debe ajustarse la presentación de los informes clínicos, estadísticos y financieros. 7) Informar a los beneficiarios afiliados sobre los aspectos relacionados con el contenido del POS-S, los procedimientos para la utilización de los servicios a los afiliados, la red de servicios, los derechos y deberes que poseen dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud **CUARTA - VALOR:** Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$100.000.000.00)** dinero que percibirá EL CONTRATISTA por el desarrollo de los servicios que a bien se le han contratado, contenidos en la Cláusula Primera de éste contrato. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** las partes acuerdan que el Contratante pagara los servicios que se presten en la ejecución del presente contrato de la siguiente forma: CALISALUD EPS, recibirá facturas de la institución prestadora de servicios de salud como mínimo durante los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente al que se prestaron los servicios, de conformidad con la jornada habitual de trabajo de sus oficinas administrativas en los días y horas hábiles. **PARAGRAFO PRIMERO:** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma. Para la radicación y presentación de facturas, CALISALUD E.P.S. no impondrá restricciones que signifiquen requisitos adicionales a la existencia de autorización previa o contrato cuando se requiera y la demostración efectiva de la prestación de los servicios en salud. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CALISALUD E.P.S contarán con treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura para adoptar uno de los siguientes comportamientos que generarán los correspondientes efectos aquí descritos: **A) Aceptar integralmente la factura:** En este evento se procederá al pago del ciento por ciento (100%) de la factura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los treinta (30) días iniciales. **B) Si CALISALUD no realiza pronunciamiento alguno sobre la factura:** En este evento se efectuará el pago del cincuenta (50%) del valor de la factura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de los treinta (30) días iniciales. Si transcurrido el término de cuarenta (40) días calendario a partir de la radicación de la factura, no efectúa pronunciamiento alguno, deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de este término. **PARAGRAFO TERCERO: GLOSAS:** CALISALUD EPS podrá formular glosas a la factura: En este evento se procederá al pago de la parte no glosada dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de los treinta (30) días iniciales. Cuando se formulen glosas a la factura la IPS contará con treinta (30) días calendario para responderlas. Una vez respondidas las glosas la EPS contará con cinco (5) días calendario para proceder al pago de los valores que acepta y dejar en firme las glosas que considere como definitivas. En aquellos eventos en que existan glosas definitivas por parte de CALISALUD EPS las partes acudirán a los mecanismos contractuales o legales previstos para la definición de las controversias contractuales surgidas entre las partes. **PARAGRAFO CUARTO:** Las IPS no tendrán derecho a la aplicación del literal b) del artículo 9 de que trata el decreto 3260 de 2004, cuando CALISALUD EPS haya formulado glosas que en el promedio de los últimos seis (6) meses superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de las facturas o cuentas de cobro radicada. **PARAGRAFO QUINTO: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**

DE SALUD -RIPS. Conforme lo dispuesto en la ley 1122 de 2007 y en el decreto 4747 de 2007 el contratista se obliga a la presentación periódica y mensual de la Información de Prestaciones de Servicios de Salud Rips. En todo caso la rendición de información y la elaboración del Registro Individual de Prestación de Servicios, RIPS, será de carácter obligatorio para el contratista. **PARAGRAFO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO DE COPAGOS.** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007, La responsabilidad del recaudo de los copagos y cuotas moderadoras es del CONTRATANTE, pero en virtud del presente acuerdo de voluntades se delegara en el prestador de servicios de salud como responsabilidad de su recaudo, el cual acepta con la firma del presente contrato y se establece que solamente podrán considerarse como parte del pago al contratista cuando exista un recaudo efectivo de su valor. **PARAGRAFO SEPTIMO: COPAGOS,** según lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 artículo 14 literal G, No habrá copagos ni cuotas moderadoras para los afiliados del Régimen Subsidiado en Salud clasificados en el nivel I del Sisbén o el instrumento que lo remplace; Así mismo según lo dispuesto en el Acuerdo 365 de 2007, No serán objeto del cobro de copagos las poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al Sisbén, tales como listados censales u otros utilizados para su identificación por parte de las entidades responsables de las poblaciones de que trata el artículo 4o del Acuerdo 244, adicionado por el artículo 1o del Acuerdo 273, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a las del nivel I del Sisbén; Así mismo, no será objeto del cobro de copagos la población rural migratoria y la población ROM que sea asimilable al Sisbén I, situación que deberá identificarse en el correspondiente listado censal. El núcleo familiar de la población desmovilizada una vez identificado mediante la encuesta Sisbén, no será sujeto del cobro de copagos, siempre y cuando se identifique en el nivel I del Sisbén. Para el cobro de copagos a las personas identificadas en el nivel II del Sisbén, se aplicará lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo 260 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. Respecto de la población desplazada o desmovilizada que haya sido identificada mediante encuesta Sisbén en sus municipios de origen, prevalece su identificación como desplazado o desmovilizado en el lugar de residencia actual y por tanto no estará sujeta al cobro de copagos. Por lo tanto, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1122 de 2007, es decir, 9 de enero de 2007, no se aplicará lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 del Acuerdo 260 de 2004, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, para los afiliados al régimen subsidiado que se encuentren clasificados en el nivel I del Sisbén, para los demás efectos de cobro se aplicara lo dispuesto en el Acuerdo 260 de 2004. **SEXTA -TARIFA:** las tarifas para la prestación del servicio seran: ISS 2001 MAS EL 19% cualquier modificación se hará de común acuerdo entre las partes y constara por escrito en un acta de modificación de la propuesta. **SEPTIMA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputa al Rubro No. **421001600** contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1588** de la presente vigencia fiscal. **OCTAVA - PLAZO:** La duración del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución hasta el **31 de diciembre de 2009**, pero para su iniciación se requiere del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **NOVENA – MULTAS Y SUSPENSIÓN DE SERVICIO:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M. CTE (\$200.000.00)** por cada día de incumplimiento, acción que será efectiva mediante Resolución debidamente motivada, para tales efectos se descontará la proporción respectiva de dinero de las sumas pendientes por cancelar AL CONTRATISTA, o haciendo efectiva proporcionalmente la Garantía de Cumplimiento. Una vez en firme la Resolución que imponga la multa y/o haga efectiva la póliza de cumplimiento, la misma prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y su Asegurador. **DECIMA – CLAUSULA PENAL:** Las partes de consuno acuerdan como cláusula penal, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, por la cual responderá la parte incumplida, dejando expreso desde ya, la renuncia a constitución en mora y demás requerimientos de Ley. **PARAGRAFO:** Si es el CONTRATISTA quien incumple la sanción se impartirá mediante Resolución motivada. **DECIMA PRIMERA – GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, Garantía única expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por entidad Bancaria aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual avalará los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y por el termino de su duración y seis meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por Un monto equivalente al 8% del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y un año más. **D) BUENA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato y seis meses más. **DECIMA SEGUNDA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas contenidas de la Ley 80 y 100 de 1993, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye relación laboral de trabajo entre ellas, mucho menos relación laboral entre el CONTRATANTE y las personas dependientes del CONTRATISTA; por lo tanto, las costas y riesgos de la subcontratación de empleados las asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA TERCERA - INTERVENTORIA Y CONTROL:** Se efectuará a través del Area de Salud o el funcionario que designe para tales efectos, quienes durante la vigencia del contrato, en forma regular, velarán para que los servicios se presten con sujeción al objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; así mismo será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato, en términos de ejecución financiera, servicios prestados, calidad de la atención e impacto de la misma sobre la población beneficiaria. De otra parte, EL CONTRATANTE llevará a cabo otros controles, a través de auditorías; así mismo será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del contrato, en términos de ejecución financiera, servicios prestados, calidad de la atención e impacto de la misma sobre la población beneficiaria. Para lo cual aplicara los mecanismos definidos en el anexo numero 2 y que hace parte integral del presente contrato el cual define los Mecanismos de interventoria, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades. El cual entrara a regir una vez se perfeccione el contrato para lo cual las partes aceptan desde ya al cumplimiento y sujeción al anexo respectivo. De otra parte, EL CONTRATANTE llevará a cabo otros controles, a través de auditorías. **DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, (artículo 8 Ley 80/93 y demás normas concordantes). **DECIMA QUINTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El

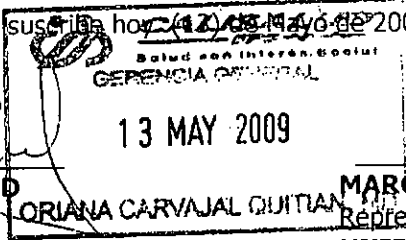
presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan la continuidad del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que expresará lo siguiente: - causas de la decisión, - estado del contrato, - término de la suspensión, - medidas de conservación pertinentes, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros, aquellas diferencias y discrepancias que surjan por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. El número de árbitros, se determinará conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA NOVENA- CLAUSULA COMPROMISORIA:** según lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007, Las partes contratantes Acuerdan desde ya en caso que surjan controversias entre las partes con ocasión a la prestación del servicio aquí contratado a la utilización de métodos alternativos de solución de conflictos definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001 para dar solución, aquellas diferencias y discrepancias que surjan por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **VIGESIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Numeral 5 del Artículo 5 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE COMPENSACION:** En virtud del principio de compensación y para efecto de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas o la cláusula penal establecida en el presente contrato se procederá así: **A)** Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la sanción de los pagos que deban hacerse. **B)** Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de los intereses moratorios conforme a lo señalado en el inciso 2º numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 Artículo 1 del Decreto 679 de 1994. **VIGESIMA SEGUNDA – TERMINACION AUTOMÁTICA:** El presente contrato por estar sujeto a los contratos de administración de recursos suscritos con el (los) Ente (s) territorial (es) y a la autorización de operar como entidad promotora de salud por parte de la Superintendencia nacional de salud, en cualquier evento que sea de terminación del contrato de administración de recursos o la revocatoria de la habilitación para operar debidamente ejecutoriada, el presente contrato se terminara de manera automática, para lo cual las partes de antemano aceptan la misma condición sin reservas de ninguna índole, excepto. La solicitud de reconocer y pagar los servicios de salud demandados y prestados a los usuarios de la entidad. **VIGESIMA TERCERA – MODIFICACION EXPRESA,** las partes acuerdan que en aras de cumplir con los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con la entidad en la consecución de los fines, aceptan desde ya y especialmente el CONTRATISTA, libre de apremio, que el Contratante puede modificar el valor del contrato cuando este considere que previa interventoria del mismo este no se vaya a ejecutar en su totalidad, en aras de garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios de CALISALUD EPS, para la cual lo podrá realizar mediante otro sí o acto administrativo que será comunicado al contratista con la cual se procederá a realizar las respectivas reducciones y decremento a que haya lugar. Lo anterior bajo los estrictos parámetros de racionalidad, como son la evaluación de la ejecución del contrato, la expedición de ordenes y los valores pagados como los valores radicados por el CONTRATISTA: **PARAGRAFO:** en virtud de lo anterior en todo caso el CONTRATANTE, garantizara o aforara los recursos necesarios para pagar los servicios prestados por el contratista. **VIGESIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007 las partes acuerdan que a la terminación del presente contrato, las partes suscribirán acta de liquidación del mismo, con un plazo no mayor de cuatro (04) meses a partir de la terminación. En el evento que no se realice de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses establecidos, el contratante podrá liquidar el presente contrato dentro de los 2 meses siguientes de manera unilateral cuando el contratista haya sido renuente a la liquidación del mismo, para lo cual se garantizara el debido proceso al contratista. También dentro de este término el contratista podrá solicitar la liquidación del mismo, en todo caso no podrán pasar mas de dos para la liquidación del presente contrato contados a partir de los 6 meses del vencimiento del mismo. Dentro de la etapa de liquidación las partes acuerdan que se podrán realizar liquidaciones parciales sobre los servicios prestados y los valores adeudados pero en todo caso siempre se liquidaran de manera definitiva dentro de los términos anteriormente descritos. **VIGESIMA QUINTA - LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera legalizado y perfeccionado, con el acuerdo de las partes sobre objeto, plazo, precio y la suscripción del mismo, y para su ejecución se requiere la constitución de la garantía única, aprobación de la misma por el CONTRATANTE con su respectiva reserva presupuestal. **VIGESIMA SEXTA- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan crear un comité que estará conformado por un delegado respectivamente y el interventor del contrato, a efecto de analizar planes de mejoramiento para prestación de servicio y todas aquellas directrices atinentes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 4747 de 2007 las partes aceptan integralmente lo dispuesto en el anexo número 3 que hace parte del presente contrato y que establece la periodicidad **VIGESIMA SEPTIMA - VEEDURIA Y SEGUIMIENTO:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA – COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos en las disposiciones legales vigentes, serán por cuenta del CONTRATISTA y serán descontados por el CONTRATANTE del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por la Ley debe efectuar el CONTRATISTA de éste contrato. **VIGESIMA NOVENA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará conforme a lo establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 del año 2008. **VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos soportes del presente contrato los siguientes: **a)** Análisis de Justificación y Conveniencia **b)** Propuesta del CONTRATISTA **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **e)** Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Entidad Contratista **f)** Fotocopia del R.U.T.. **g)** Formato Único Hoja de Vida para Persona

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS TOTAL No 169-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S. Y LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA

Jurídica diligenciado, h) Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (Declaración de habilitación Decreto 1011 de 2006). i) Certificación expedida por la contraloría de no ser Responsable Fiscal. **VIGÉSIMA NOVENA – PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:** El CONTRATISTA deberá presentar el paz y salvo de aportes de seguridad Social en Salud, el incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de multas, si persiste el incumplimiento de pago de los aportes de seguridad social, dará lugar a la cláusula de caducidad del contrato. **TRIGÉSIMA – IMPUESTO DE TIMBRE:** EL CONTRATANTE descontará al CONTRATISTA el valor del Impuesto de timbre en el primer pago que se deba realizar con ocasión de la prestación del servicio, en los porcentajes definidos por el gobierno nacional y cuando el contrato exceda el valor sobre la base determinada por la DIAN. **TRIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali – Valle.

Leído y aprobado por las partes, se suscribió hoy ~~17 de mayo de 2009~~ **13 MAY 2009** en la Ciudad de Santiago de Cali.

ORIANA CARVAJAL QUITIAN MD
Gerente General
CALISALUD E.P.S.



MARCO AURELIO MUÑOZ ASTUDILLO
Representante Legal
UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA LTDA

vo. bo. Edgar Giovanni Orrego Ramirez
Armando Rojas Fierro
Elaboro: Edgar Bolívar Delgado M.
Fecha: Mayo 13 de 2009

jefe área jurídica
coordinador de contratación
Profesional jurídico

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06382

FECHA:

Junio 12-09

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.C. o NIT.

040-899257-0013-2009 / Co. Pda. Comercio Interior

900.791.897-5

CONSORCIO FIDUCIARIA FIDUCIARIA

CONCEPTO

Contrato de Intermediación 19151.1.14.02-006
Verbal Mensual 339.996.000 =
2009

Sec. de Infraestructura y Valorización

SUMA A PAGAR (\$ 199.020 =), EN LETRAS

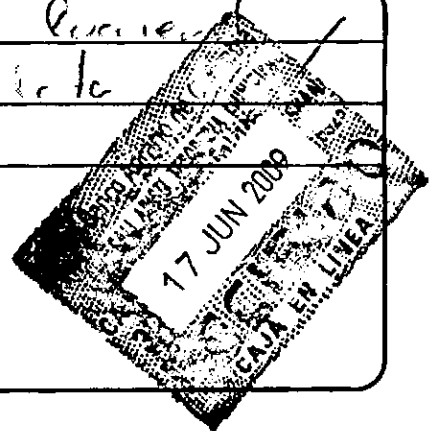
Centos Quince mil

un mil Setecientos Pasos Mil

CODIGO CONTABLE

6. Vigencia

Worosa @



CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO No. 4151.1.14.07.006 -2009

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.

CONTRATISTA: CONSORCIO GPM CONSULTORES

C.C. Y/O NIT: 900.291.892-5

VALOR: \$339.996.000.00 INCLUIDO IVA

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE TRES (3) VÍAS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANÍBAL ZAMBRANO SOLARTE**, Secretario de Despacho de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.10.529.228 expedida en Popayán (Cauca), lo cual acredita mediante Decreto de Nombramiento Municipal No.411.0.20.0459 del 29 de Septiembre de 2008, aclarado por el Decreto 411.0.20.0488 del 11 de Septiembre de 2008 y Acta de Posesión No. 0479 de Septiembre 4 de 2008, quienes representan al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, y para efectos del presente se denominarán **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.493.357 de Cali (V), Representante Legal del **CONSORCIO GPM CONSULTORES**, identificado con el Nit **900.291.892-5**, constituido mediante documento de integración de Consorcio de fecha Mayo 12 de 2009, integrado por GPM PROYECTOS DE INGENIERIA EU con el 24 %, **NESTOR RAMIREZ CUARTAS** con el 38%, y **JULIO CESAR RAMIREZ CUARTAS** con el 38 % y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR** en su calidad de representante legal, según consta en el documento de integración del consorcio que se adjunta, declaran: **PRIMERA.- OBJETO:** Contrato de **INTERVENTORIA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DE TRES (3) VÍAS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del pliego de condiciones en la modalidad de Interventoria Técnica Administrativa y Financiera que se ejecutaran según Contrato de Obra No. 4151.1.14.07.001.2009 celebrado con el Contratista **CONSORCIO RECUPERACION VIAL**, Contrato No. 4151.1.14.07.002.2009 celebrado con el **CONSORCIO ACH** y el Contrato No. 4151.1.14.07.003.2009 celebrado con el **CONSORCIO FRANKY MOSQUERA**. El desplazamiento para el cumplimiento de estas labores será por cuenta del **INTERVENTOR** como también el personal de apoyo necesario para el

4151.1.14.07.006/03

cumplimiento de dichas labores. **SEGUNDA.-PERSONAL DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** ejecutará el presente contrato con autonomía técnica y directiva y por tanto no existirá vínculo laboral o jurídico alguno entre el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, y el personal que emplee EL INTERVENTOR. **PARÁGRAFO I: GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR.** Son por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los gastos que demande la ejecución del presente contrato tales como gastos de administración, sueldos y prestaciones sociales del personal que emplee el INTERVENTOR en el desarrollo de los trabajos necesarios para que los trabajos, equipos, materiales, pruebas de laboratorio necesarios para que los que los trabajos objeto de este contrato sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, debidamente terminados y dentro de los plazos estipulados. **paragrafo II:** El INTERVENTOR PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL municipio de santiago de Cali -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, SUBCONTRATAR con personas naturales o jurídicas idóneas, la prestación de los servicios especializados materia de este contrato. Estas personas trabajarán directamente bajo la supervisión del INTERVENTOR. EL EMPLEO DE TALES SUBCONTRATISTAS NO RELEVARÁ AL interventor de la responsabilidad que asuma en el ejercicio de la interventora y demás actuaciones contratadas y de todas las obligaciones que emanan del presente contrato, ni el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, adquirirá relación laboral con los subcontratistas, la cual será de responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: el interventor se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Interventoría TÉCNICA.** Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto según el Capítulo V Punto 1.3 del pliego de condiciones, tales como: a) análisis y aprobación de la organización propuesta de el contratista para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de este, de los pliegos de condiciones, de las condiciones generales, de la propuesta del contratista del contrato celebrado, los planos especificaciones técnicas de construcción y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. c) Revisión de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. D) Supervisar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones, técnicas o se encuentren defectuosos. E) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran. F) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales. Los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con la calidades

exigidas. **g)** Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas plantas e instalaciones y demás elementos que suministran para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento del programa de obra y de las normas de diseño y seguridad aprobadas en cada caso. **h)** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obra y de suministros presentados por el contratista, recomendar a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **i)** Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera. **j)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones junto con el concepto respectivo, a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**. **k)** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en el contrato y en caso de discrepancia aclarar a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** y al contratista las modificaciones requeridas. **L)** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecutan en forma indebida. **M)** Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de la pre-actas mensuales de las obras ejecutadas por el contratista, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**. **N)** Someter oportunamente a consideración de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas, las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato. **O)** Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor contratado. **P)** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. **q)** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario debida oportunidad. **r)** Controlar el avance de la obra de acuerdo con el programa y las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **s)** Velar por el mantenimiento actualizado por parte del contratista de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** cuando este los solicite y en el momento de la liquidación del contrato, en medio impreso magnético. **t)** Elaborar y suscribir

4151.114.07.006/03

con el contratista y en conjunto con la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** las actas de liquidación para el recibo final de las obras. **u)** Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** en la liquidación del contrato. **v)** Preparar los documentos de su competencia para liquidación del contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **w)** Realizar los ensayos necesarios para garantizar la calidad de los materiales y mezclas utilizadas en la obra. **Interventoría ADMINISTRATIVA: Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización para lograr los objetivos propuestos según el punto 1.5.3.2 de los términos de referencia, tales como:**

- a)** Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamento, vallas, cerramientos, etc.
- b)** Velar por las obligaciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
- c)** Coordinar las relaciones entre el contratista y la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviado copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
- d)** Mantener comunicación permanente con la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista.
- e)** Ejecutar control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones mientras dure la ejecución de las obras.
- f)** Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.
- g)** Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente.
- h)** Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado solicitar los cambios que considere convenientes.
- i)** Practicar inspecciones completas y diarias a las obras a realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**.
- j)** Someter a la aprobación de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** durante los primeros siete (7) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado del contrato y demás aspectos inherentes al mismo. Estos informes se elaborarán de acuerdo con las instrucciones que suministrara la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**.
- k)** Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, del Valle del Cauca C.V.C, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
- l)** Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- m)** Realizar informes mensuales de avances de obra.
- n)** Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
- ñ)** Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la entidad Financiadora y suministrarles la información que soliciten, si fuere el caso.
- o)**

4151.1.14.07.006/09

Verificar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social cuando a esto hubiere lugar. **INTERVENTORIA CONTABLE.** Se refiere a las funciones de control de tipo contable que la Interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra tales como: **a)** Controlar la inversión del anticipo entregado al contratista, de tal forma que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado. **b)** Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. **c)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuera el caso. **d)** Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite de pago correspondiente. **e)** Vigilar que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** siempre esté amparando por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. **f)** Revisar las actas de reajuste de precios, propuestas por el contratista, conforme a lo establecido en el contrato, presentándolas a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** para su aprobación. **g)** presentar durante los primeros tres (3) días de cada mes para aprobación de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, la programación mensual de su trabajo y relacionar los costos de personal y gastos reembolsables presentados para el periodo siguiente Estos programas y presupuestos deberán ser compatibles con la programación general de personal y gastos reembolsables de la Interventoría. **h)** Presentar un informe final a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, planos modificados, en medio impreso y magnético.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN: El Municipio Cancelar al Contratista el valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en este contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera **EL INTERVENTOR**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado de este contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONESCEN MIL PEOS MCTE (\$293.100.00.00), más CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$46.896.000.00) correspondientes al IVA para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$339.996.000.00)** que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización pagara así: Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato y el otro cincuenta 50% por ciento restante en cuotas mensuales de acuerdo al cronograma de actividades, previa presentación de actas de liquidación parcial mensual (mes vencido). Las cuales deben contar con la aprobación del Supervisor y el Subsecretario de Infraestructura y mantenimiento Vial o quien haga sus veces. El ultimo pago quedara sujeto a la liquidación del Contrato **SEXTA: PLAZO:** el plazo de ejecución del contrato se fija en CINCO (05) meses para el Frente 1, TRES (03) meses para el Frente 2 y DOS (02) meses para el Frente 3, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución de la INTERVENTORIA está ligada al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminar por cualquiera de las causales previstas en la

4151.1.14.07.006/09

Ley, el contrato de INTERVENTORIA producto de la presente Concurso de Meritos, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Dentro de los quince (15) días previos al inicio de la obra el interventor debe programar la revisión y aprobación y diseños de la estructura del pavimento y de las obras de drenaje y contención que realice el contratista y verificar que se realicen las gestiones y se obtengan los permisos que se requieran para la utilización de los recursos naturales e instalación de campamentos, plantas de trituración y planta de concretos hidráulicos y concreto asfáltico. Adicionalmente debe solicitar al contratista las fichas de manejo ambiental del proyecto. **PARÁGRAFO I:** En caso de que el Contrato de Obra deba suspenderse, igualmente se suspenderá el presente Contrato de INTERVENTORIA; no obstante, El INTERVENTOR deberá velar porque una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, se reinicien con la ejecución de las obras e igualmente dará reinicio a sus funciones de Interventoría. **PARÁGRAFO II:** El secretario de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** tiene la facultad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, una vez emitidos y estudiados los conceptos de la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial y del Supervisor, ante solicitud justificada presentada por el Interventor con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor excepción del caso de fuerza mayor ó caso fortuito. El Contratista deberá presentar junto a la solicitud una programación de la obra a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**. **SÉPTIMA: REGISTROS, ARCHIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL INTERVENTOR** deberá mantener en sus oficinas y durante todo el periodo los informes y documentos que produzca en virtud de este contrato. Los archivos serán entregados por **EL INTERVENTOR al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, con el informe final del trabajo. **PARÁGRAFO I: PATENTES:** Se establece que el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** no tendrá responsabilidad alguna por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo, material o procedimiento patentado o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos necesarios para liberar al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, verificara la ejecución y cumplimiento de las actividades del interventor por medio de un profesional designado para tal fin, quien representara a la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** y será intermediario entre esta y el interventor, y por su conducto se tramitaran todas las cuestiones relativas a desarrollo del Contrato. En términos generales el profesional designado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN**, realizara la gerencia del proyecto y será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, quien dará el visto bueno a las cuentas de cobro y a los informes de Interventoría. Las funciones más importantes que se deben cumplir para la supervisión del contrato son: **a)** Constatar que el contrato de Interventoría refleje las condiciones y acuerdos concretados durante el análisis de las propuestas técnica y económica. **b)** Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. **c)** Preparar y suscribir con el interventor el acta de iniciación en la

4151.1.14.07.006/03

que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información y cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo. **d)** Revisar el plan inicial de trabajo y confrontar tanto las actividades necesarias como la asignación del recurso humano efectuando los controles y ajustes necesarios para garantizar que la ejecución de la Interventoría se cumpla con arreglo a la oferta y a la metodología propuesta por el interventor y aprobada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN. **e)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. **f)** Dar el visto bueno a las cuentas de cobro. **g)** Vigilar que el interventor cumpla con las obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad con el fin de verificar su cumplimiento. **h)** Vigilar que el personal utilizado corresponda con el aprobado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN. **i)** Aprobar los informes de Interventoría y desembolsos, las cuentas de cobro y las prorrogas que tramite el interventor con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. **j)** Supervisar permanentemente el avance de las labores realizadas para garantizar la calidad final de los trabajos y el logro cabal de los objetivos propuestos. **k)** Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el para tal fin. **l)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **m)** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN y/o la Interventoría deben hacerse por escrito. **n)** En caso de ser necesario imponer multas al Contratista, el supervisor deberá presentar un informe previo al Secretario de Infraestructura y Valorización, el cual podrá dar traslado a la oficina jurídica si existe mérito para ello. **ñ)** Velar porque la Garantía única constituida por **EL INTERVENTOR** se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato, caso contrario exigirle su actualización. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de INTERVENTORIA, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vinculo laboral entre el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y Valorización y EL INTERVENTOR conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 Numeral 2º, de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** En caso de que el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y Valorización dé por terminado o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, **EL INTERVENTOR** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION,** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de la obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de Conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura y Valorización sobre la ocurrencia de

4151.1.14.07.006/09

peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 " Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/94 la ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relativas a mantener la suficiencia de la garantía, la cual consiste en la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación de conformidad o lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO I** - En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar de indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **PARÁGRAFO II** la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93. **DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** El INTERVENTOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto reglamentario 2170 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas, por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA: SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, en este caso se hace necesario comunicar a la Compañía Aseguradora el término de suspensión. **DECIMA CUARTA: CESION: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato a terceros sin autorización previa y escrita dada por el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y Valorización. **DECIMA QUINTA: SUBORDINACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3500012989 del 24 de Diciembre de 2008, actualizado el 12 de Febrero de 2009, para la vigencia fiscal del 2.009, para lo cual el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y Valorización, se obliga a reservar para LA INTERVENTORÍA el valor de: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (**\$339.996.000.00**) **INCLUIDO EL IVA. PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinaran a la apropiación y disponibilidad presupuestal del caso y al Programa Anual Mensualizado de Caja. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere a) Registro Presupuestal, b) La aprobación de la garantía única por parte del Secretario de Infraestructura y Valorización, previa revisión de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura

4151.1.14.07.006/09

y Valorización, y **c)** La publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali. **d)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social y obligaciones parafiscales Art. 23 de la ley 1150/07. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden aplicadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El INTERVENTOR declara bajo gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: COSTOS:** Todos los gastos, costos y deducciones legales que origine este contrato, serán exclusivamente por cuenta del INTERVENTOR, los cuales autoriza deducir de los pagos que le efectuó el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura y Valorización. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas del 1/1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento, mediante resolución motivada, pudiendo el Municipio hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar por la prestación del servicio. En firme la resolución prestará mérito ejecutivo contra **EL INTERVENTOR** y el asegurador. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas directamente por la administración pudiendo acudir al mecanismo de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE COMPENSACION:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **EL INTERVENTOR** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** a descontar el valor de las multas a que haya lugar de las actas o pagos que deban hacerse. **b)** Si es el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**, el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, se autoriza al Interventor para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo del Municipio, que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas. Todo lo anterior tramitado directamente por la administración de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 inclusive a través de la jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURIA:** Este contrato de INTERVENTORIA estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9º del Decreto 2170 del 2002. Igualmente tendrá la

4151.114.07.006/09

Supervisión de la Secretaria de Infraestructura y Valorización a través de la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial, de acuerdo con el Supervisor designado por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial o quien haga sus veces, quien expedirá la certificación del trabajo realizado. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Infraestructura y Valorización algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 3 del Decreto 4828 del 2008. EL CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4 numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en el numeral 4.2.1; 4.2.3; 4.2.4; 4.2.7 del Decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA igualmente deberá con la suficiencia de la garantía tal como se señala en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas en los numerales 7.2 que corresponde a : **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderán hasta la liquidación del contrato. **7.4** que corresponde a : **b) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado mas el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **7.5** que corresponde a: **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **7.8** que corresponde a: **d) Calidad del Servicio :** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **e) Responsabilidad extracontractual:** Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y se extenderá hasta dos años más contados a partir del acta de recibo. . **PARÁGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de los trabajos materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION para presentar dichas modificaciones. La garantía deberá ser cancelada en el riesgo amparado a que hace mención el numeral primero cuando se liquide el contrato y se haya amparado el riesgo de estabilidad de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única, en el término que para este efecto le fije el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARÁGRAFO II: EL INTERVENTOR** debe cumplir esta obligación presentando la garantía única a la Secretaría de Infraestructura y Valorización a los cinco (5) días calendario siguientes de la suscripción del contrato y sólo será procedente la ejecución del mismo una vez se obtenga la aprobación de la misma por parte del Secretario de Despacho, de conformidad con el Artículo 26 del Decreto 679 de

4151.1.14.07.006/09

1.994. **VIGÉSIMA QUINTA: DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que todos los pagos que por concepto de este contrato, deba cancelar **EL INTERVENTOR**, tales como estampillas, tasas y otros serán descontados del primer pago que se le efectúe al Contratista sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe hacer **EL INTERVENTOR** con ocasión de este contrato. **VIGESIMA SEXTA: RECIBO DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO:** El Supervisor dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo del informe final, lo revisará, hará las observaciones que sean necesarias y las pasará en comunicación escrita al **INTERVENTOR**. Una vez atendidas las observaciones hechas por el Supervisor, se hará un acta de recibo final de los trabajos; en ésta acta se dejará constancia que los trabajos se reciben en forma definitiva y que se puede proceder a la liquidación final del contrato, que debe firmar el Secretario de Despacho, el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y el Contratista pero que queda vigente la Garantía de calidad de los trabajos exigidos en los términos establecidos en la cláusula vigésima cuarta. Una vez terminados y entregados al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** los trabajos, **EL INTERVENTOR**, además de aclarar aspectos relacionados con los mismos y cuando el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** así lo solicite, deberán ejecutar las reformas parciales o totales amparadas por la Garantía de calidad de los mismos y durante los plazos máximos estipulados por la citada Garantía. En caso de no ser atendida la solicitud por **EL INTERVENTOR**, el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** ejecutará las correcciones correspondientes y los costos en que incurran serán deducidos de la fianza de calidad de los trabajos. **PARÁGRAFO:** La Elaboración y la suscripción de las actas no impiden que el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** pueda hacer posteriores reclamaciones por incumplimiento o falta de calidad de los informes y trabajos entregados. **VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes conforme al procedimiento señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Si dentro de este plazo **EL INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación de mutuo acuerdo, la administración procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. **VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: A) Formato único de hoja de vida. B) Fotocopia Cédula del Representante Legal. C) Tarjeta Profesional. D) Pasado Judicial. E) Acreditar estar al día con los pagos de aportes parafiscales. Art. 23 Ley 1150/07. F) Propuesta del **INTERVENTOR** de fecha Mayo 12 de 2009. G) Certificado de Disponibilidad No. 3500012989 del 24 de Diciembre de 2008, actualizado el 12 de Febrero de 2009. H) decreto de delegación No. 411.0.20.0207 del 29 de Mayo de 2009 I) Resolución de Adjudicación No. 4151.0.21.373 del 29 de Mayo de 2009. **VIGÉSIMA NOVENA:** Para la ejecución del presente contrato se requiere el otorgamiento y aprobación de la garantía única respectiva, existencia del Registro Presupuestal y Publicación del Contrato. **TRIGESIMA:** De conformidad con el Decreto 327 de 2002 todo contrato superior a cincuenta (50) S.M.L.M.V deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali **TRIGÉSIMA PRIMERA: PACTO DE PROBIIDAD.** De conformidad con lo establecido en los Ítem

4151.1.14.07.006/09

incluidos en la propuesta y el factor multiplicador. **TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION al Edificio CAM Torre Alcaldía Piso 12 Oficina de Correspondencia y Archivo. AL CONTRATISTA: Calle 4 No. 6-75, Cali Teléfono: 893 85 51, Email: gpmproingenieria mail. Com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura Y Valorización, se dirigirá al representante del CONTRATISTA, y será entregada personalmente a este en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerara recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **TRIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 327 del 28 de Febrero de 2002, todo contrato cuya cuantía sea igual o superior a 50 S.M.L.M.V. deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali. **TRIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los nueve 09 días del mes de Junio de 2009.

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI/SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION


MARCO ANÍBAL SAMBRANO SOLARTE
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA,
GONZALO PAZ MATALLANA
CONSORCIO GPM CONSULTORES

Elaborado Abog. Ruth Graterol Visbal 
Reviso Abog. Amalfi Liliana Grueso Estacio 

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06394

FECHA:

17 DE JUNIO DE 2009.

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Colcultivos S.A.
Solvide y C.A. INGENIEROS.

C.C. o NIT.

800.009969-4

CONCEPTO

Costasto DE EMPRESA
2009.
Valor \$ 60.000.000

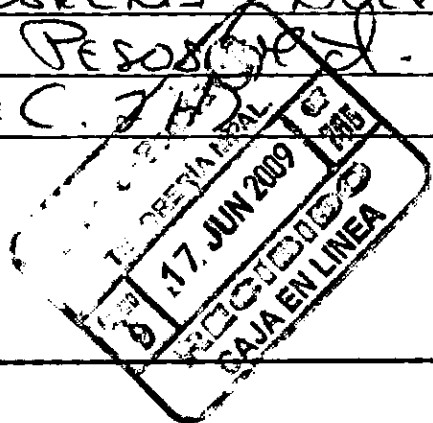
00121178024 2007/06/17 07/07/01
CÓDIGO FIANZA FIDUCIARIA
000024 001 113010049 045001160 NC
49,690.00 D
49,690.00 EF

Normal

SUMA A PAGAR (\$ 49 690), EN LETRAS

Cuarenta y Nueve mil seiscientos noventa pesos.

CODIGO CONTABLE C. 2





CONTRATO DE CONSULTORIA
No. CC-151-2009

CONTRATISTA: SOLARTE Y CIA. INGENIEROS CALCULISTAS S.A.
NIT. 800.009.969-4

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA
EMRU E.I.C.E. NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto N° 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta N° 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, quién para los efectos de este Contrato se denominará **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA** en adelante **EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **JUAN RAUL SOLARTE GUERRERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.526.127 de Popayán, quien actúa como representante legal de la empresa **SOLARTE Y CIA. INGENIEROS CALCULISTAS S.A.**, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cali, con NIT 800.009.969-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del convenio No. 2.4.13-02-09 suscrito con **METRO CALI S.A.**, que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Realizar el Diseño Estructural de la Terminal Cabecera de Puerto Mallarino, ubicada en la ciudad de Cali, las soluciones peatonales concebidas para la conexión y circulación de peatones (Túnel Peatonal) y las soluciones vehiculares concebidas para la conexión a la Terminal Cabecera. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** En cumplimiento del presente contrato se compromete a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C.E., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: 3.1) Coordinación del proyecto con el diseñador arquitectónico y el coordinador del proyecto designado por la EMRU E.I.C.E. 3.2) Asesoría en la escogencia del sistema estructural a diseñar. 3.2) El diseño estructural se basará en la aplicación del la norma Sismo Resistente NSR-98 Decreto 33 de 1998 (ley 400/98) para todos aquellos elementos del proyecto que requieran de su aplicación. Igualmente, se aplicarán las mejores normas y especificaciones internacionales para todos aquellos elementos del proyecto que no cubran las normas precisadas, los cuales deberán ser consultados y aprobados por el contratante del proyecto. 3.3) Realizar el diseño estructural de la estación terminal Cabecera de Puerto Mallarino, así como el diseño de estructuras especiales tales como: tanques de almacenamientos, subestación eléctrica, cuartos técnicos, rampas, túnel peatonal, muro de cerramiento, soluciones peatonales, conexiones o pasos vehiculares y/o cualquier estructura adicional que el proyecto requiera. El diseño estructural debe incluir memorias de análisis y diseño, las cuales deben tener como mínimo: introducción (objetivo y alcance del estudio), descripción del proyecto (Tipo de proyecto y ubicación), parámetros de diseño, análisis de cargas de los diseños, combinaciones de cargas, consideraciones sísmicas, dimensionamiento de las estructuras, cálculos y cuantificaciones de los elementos de refuerzo, modelación y cálculos estructurales, conclusiones y recomendaciones, anexos y demás. 3.4) Elaboración de Planos estructurales completos del proyecto, debidamente numerados, que contengan plantas, cortes, elevaciones, cubiertas, etc., a escalas y espesores de líneas adecuadas. 3.5) Planos de despiece de elementos a escalas y espesores de líneas adecuadas. **NOTA:** Todos los planos deben incluir especificación de los materiales y cuadros de traslape y ganchos para armada de acero según la norma NSR-98. 3.6) Los planos deben contener la información estructural completa de Cimentación, sistemas estructurares, detalles constructivos de elementos no estructurales, sistemas de entrepiso y diseño de la estructura de cubierta, así como soluciones peatonales concebidas y obras complementarias. 3.7) Cantidades de obra y presupuesto de obra estructural, especificaciones técnicas de construcción (generales y particulares), recomendaciones para el desarrollo de los trabajos de construcción. 3.8) Debe presentarse un informe con las medidas preventivas por impacto ambiental sobre la estructural e incluirlas en el diseño y construcción del proyecto, a fin de protegerla del ataque de agentes agresivos. Igualmente debe contemplarse dentro del desarrollo del proyecto las fases de mantenimiento (preventivo, rutinario y correctivo) durante la vida útil del proyecto. 3.9) El cuadro de acero y/o perfiles estructurales debe incluir un estimado de acero en elementos no estructurales. 3.10) Soluciones acordes las necesidades originadas durante la coordinación de planos técnicos, para lograr



CONTRATO DE CONSULTORIA
No. CC-151-2009

una total correspondencia de todos los estudios. 3.10) Supervisión por medio de visitas a la obra y/o comités de coordinación, así como la pronta solución de las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones para obtener la correcta interpretación y ejecución del proyecto. 4.0) Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de aprobaciones y/o licitaciones durante un periodo de tiempo de 3 meses contados a partir de la entrega final del proyecto estructural objeto del presente contrato. 4.1) Suministrar la información para elaboración de pliegos de licitación. Participar de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 8 días en las cuales el contratista presentará un informe de avance del proyecto. 4.2) Dos (2) Juegos impresos completos de los planos originales, detalles y especificaciones. 4.3) Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. 4.4) Suministrar la información necesaria para realizar el anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños y planos constructivos. 5) Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos en caso de ser necesario. 6) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 7) Garantizar que todo el personal directo o indirecto que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, posea seguridad social y riesgos profesionales y estén a paz y salvo, además de entregar al CONTRATANTE periódicamente las constancias correspondientes. 8) Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMRU E.I.C.E.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) IVA incluido, Discriminado así: CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$51.724.137) por concepto de servicio de consultoria y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.275.863) por concepto de IVA, los cuales se pagarán de la siguiente forma: un anticipo del 50% o sea la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato, y el 50% restante contra entrega de los diseños e informes a la entidad en los términos y formatos acordados, así como la aprobación de los estudios por las entidades competentes si se requiere. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación del acta de entrega firmada a entera satisfacción por el Gerente de la EMRU E.I.C.E., quien ejercerá la supervisión y control del presente contrato. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución y perfeccionamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se entiende que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y la constitución de la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Consultoría y conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993, no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y la EMRU E.I.C.E., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que debe pagar la parte que incumplió a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. En caso de que el contratista incumpla en sus objetivos, deje vencer términos dentro del proceso de negociación, o no desarrolle las labores conforme a las leyes y decretos que rigen este proceso, será sancionado con el porcentaje establecido y se procederá a la liquidación del contrato. La sanción será declarada por la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** La EMRU E.I.C.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la EMRU E.I.C.E. y METRO CALI S.A., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Del personal contratado por el contratista para la




CONTRATO DE CONSULTORIA
No. CC-151-2009


ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. **d) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.** Por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL CONTRATISTA**, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo y firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMRU E.I.C.E. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMRU E.I.C.E., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al sistema de salud y pensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al código No. 02011501-2009-21010203, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2009-233 de Mayo 28 de 2009, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículos 13 y 14, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2474 de 2008 inciso primero del artículo 51. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del contratista y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el art. 9 del Decreto 2170/02. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de conveniencia y justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona jurídica, certificado de cámara y comercio, propuesta técnica y económica del contratista, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal), certificados de experiencia y antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social, y pensión. Libreta militar, pasado judicial vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de la EMRU E.I.C.E., extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de comunicación que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (12) días del mes de Junio de 2009.

Por el Contratante,

Por el Contratista,


YECLA GENARO CRUZ RAMIREZ
Gerente
EMRU E.I.C.E.


JUAN RAUL SOLARTE GUERRERO
Representante Legal
SOLARTE Y CIA. INGENIEROS CALCULISTAS S.A.

JR

22

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06395

FECHA:

17 DE JUNIO DE 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CRISTINA GILMORENO HERRERA

C.C. o NIT. 71219577.

CONSORCIO DE OCCIDENTE 2009/06/17 14:20:42
FIDUCIARIA EPTO FIDUCIARIA

Contenido N= 4157.19.26.003 - 2009
DE VALORACION.

000000071219577 0000719
001 223,605.00 D
223,605.00 EF

Valor \$ 49.557.374.

SUMA A PAGAR (\$ 223.605.), EN LETRAS DOSCIENTOS VEINTI

TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.D.

CODIGO CONTABLE (9H)



Popayan

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y VALORIZACION

CONTRATO No. 4151.1.14.26.003.2009

- DEPENDENCIA:** MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.
- CONTRATISTA:** CRISTIAN CAMILO MORENO HERRERA ✓
- C.C. Y/O NIT:** 71.219.577 de Bello ✓
- VALOR:** \$ 49.557.374.00 M.CTE. ✓
- OBJETO:** "CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCION: ALTO AGUACATAL Y CURVA DE OLMEDO, COMUNA 61 LA ELVIRA". ✓

Entre los suscritos a saber: El **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** que según Decreto Municipal 411.020.0200 del 28 de Marzo de 2008 emanado de la Alcaldía de Santiago de Cali delega la facultad para celebrar este tipo de contratos al Ingeniero **MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No.10.529.228 expedida en Popayán (Cauca), Secretario de Infraestructura y Valorización, lo cual acredita mediante Decreto No. 411.0.20.0459 del 29 de Agosto de 2008 aclarado mediante Decreto No. 411.20.0488 de Septiembre 11 de 2008 y Acta de Posesión No. 0479 del 4 de Septiembre de 2008 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **CRISTIAN CAMILO MORENO HERRERA**, mayor de edad, vecino(a) de Cali, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 71.219.577 de Bello, Ingeniero Civil con matricula profesional No. 05202-106357 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieria, Seccional Antioquia, quien obra en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran: **CLAUSULA PRIMERA: ACUERDO:** Celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el presente documento, en las condiciones de contratación y aceptación del contratista que forma parte integrante de éste contrato y en su anexo No. 01 que se incorpora y también hace parte del mismo contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para **EL CONTRATANTE** a precios unitarios fijos sin reajuste y en los términos que señala este contrato todas las obras y trabajos necesarios para "**CONSTRUCCION DE DOS MUROS DE CONTENCION: ALTO**

~~AGUACA AL CURVA DE LA ED. COMUNA STI. VIBRA~~, según el cuadro de Cantidades y Precios (anexo No.1), que forma parte integral del presente contrato. 2.1. En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.2. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos ó accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.3. La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, proyectos y especificaciones técnicas adoptadas por EL CONTRATANTE o con la autorización de esto, y en todo caso, de acuerdo a lo indicado en el cuadro de cantidades anexo. PARAGRAFO: Si durante la ejecución del objeto contractual, se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades en uno o mas ítems que generen aumento del valor inicial del contrato, estas solo podrán llevarse a cabo, previo los siguientes requisitos: a) Informe del Interventor de la Obra y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial sobre la necesidad de su ejecución o modificación. b) Suscripción de acta en al que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas, cantidades y precios unitarios. Este contrato, debe cumplir con lo descrito en la ficha de estadística Básica de Inversión Municipal No ~~18028718~~. 2.4. EL CONTRATISTA realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002. (Si a ello hubiere lugar). **CLA USULA TERCERA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL CONTRATANTE, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios contenidos en el Anexo No. 01 "Relación de Cantidades y Precios", el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. PARAGRAFO: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de las cantidades de uno o más Ítems que generan aumento del valor inicial del contrato, previo informe del Interventor de la obra y Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura y Valorización , sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte de EL CONTRATANTE a través del Secretario de Infraestructura y Valorización, lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE, dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el

INTERVENTOR. De cada especificación recibirá el CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera.

4.1. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, podrá ordenar por conducto de su INTERVENTOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y el contratista estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactarán tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de la Secretaría de Infraestructura y Valorización. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con EL CONTRATANTE con el fin que este último las autorice, una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso y su correspondiente aprobación. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de las Empresas Municipales de Cali, en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de ~~veinte (20) días calendario~~ de acuerdo a la propuesta presentada, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, la suscripción del acta de iniciación de la obra, la cual se firmará el mismo día de suscribir el contrato. **CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** EL CONTRATANTE podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor y Aprobado mediante Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por EL CONTRATANTE, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito; d) Otros que EL CONTRATANTE considere suficientes para conceder la prórroga aprobadas por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, previa evaluación del Interventor. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO I:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** o bienes de terceros. **PARAGRAFO II:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la Administración. **PARAGRAFO III:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el Contratista

y el Interventor con el Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, en la cual se consignarán las causas que la originaron.

CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por EL CONTRATANTE, en las obras que son objeto de este contrato, el CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. EL CONTRATANTE reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia.

PARAGRAFO I: Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio DEL CONTRATANTE subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de ~~CUARENTA Y OCHO MILONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS INTE~~ (549.537.400) M.cte,

que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según el Anexo No.01 "Relación de Cantidades y Precios", el cual hace parte integrante de este contrato. **PARAGRAFO I:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, ajustándose al programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali, de la siguiente manera: **9.1.** Un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA (50%) del valor contractual, que será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa presentación por parte del CONTRATISTA y aceptación de EL CONTRATANTE de la garantía acordada en el mismo Contrato. **9.2.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 50% restante mediante acta final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la Interventoría la obra realizada a satisfacción, la que se hará constar en acta firmada por el Interventor, Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y EL CONTRATISTA. Cada acta deberá contener el número del ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad de obra ejecutada y el valor de ésta. Las obras adicionales y obras extras se liquidarán de acuerdo con los precios unitarios fijados, y autorizados por el Secretario de Infraestructura y Valorización ó su Delegado, previo concepto del Interventor. Del valor determinado en esta forma se hará la deducción total del anticipo entregado al CONTRATISTA. **9.3.** EL CONTRATANTE pagará al

Contratista el valor del acta de liquidación final una vez esta se encuentre debidamente legalizada, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su legalización; se entiende como debidamente legalizada cuando haya sido radicada en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali (Contabilidad). **PARÁGRAFO:** Queda entendido que la suma antes indicada será pagada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA deduciendo de ésta cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **9.4.** EL CONTRATANTE hará los diversos pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo o a través del representante del Contratista, para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del CONTRATANTE pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali. **9.5** El Contratista deberá Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le corresponden en cumplimiento del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación al EL CONTRATANTE antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, ajustado al plan de manejo de tráfico, el cual, en caso de ser necesario, deberá ajustarse a las normas y especificaciones técnicas contenidas en los Arts. 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, debidamente adoptada por el Ministerio de Transporte a través de la resolución N° 1050 de Mayo de 2004, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no sea interrumpida en ningún momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra el CONTRATISTA en la presentación del Programa indicado por EL CONTRATANTE podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata la cláusula vigésima cuarta del presente Contrato, la cual podrá ser deducida del acta de liquidación final. **10.1.** Una vez aprobado por EL CONTRATANTE el programa presentado, este será obligatorio para el CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del INTERVENTOR y el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial. **10.2.** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, inversión semanal que el CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, indicando las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **10.3** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. **10.4.** La aprobación que EL CONTRATANTE dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA

de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al contratista. En consecuencia deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA para los efectos del presente Contrato EL CONTRATANTE realizará la INTERVENTORIA a través de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaria de Infraestructura y Valorización y demás INTERVENTORES externos si es necesario y quienes ejercerá las funciones de Interventoría, supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del INTERVENTOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA mediante comunicación suscrita por el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO I:** EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el INTERVENTOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARRAGRAFO II:** Las ordenes o instrucciones que imparta el INTERVENTOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por EL CONTRATANTE, con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **12.1.** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL CONTRATANTE vinculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **12.2.** EL CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.12 de la ley 14 de 1975 que establece: EL CONTRATISTA deberá contratar necesariamente los servicios de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor de que se trate. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL

CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesional, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el INTERVENTOR o supervisor del contrato, según lo establecido en la Ley 850 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por EL CONTRATANTE una valla que deberá contener la información sugerida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.** En caso de que se requiera el plan de desvíos, el contratista deberá obtener el permiso de la Secretaria de Transito y Transporte Municipal, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Interventor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiriera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del INTERVENTOR, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de EL CONTRATANTE. **15.1. EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del INTERVENTOR. No eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al INTERVENTOR a permitir que el CONTRATISTA continúe**

abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos.

PARAGRAFO: Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CANTIDADES Y MEDIDAS. Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

16.1. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al INTERVENTOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma.

16.2. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el INTERVENTOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra.

16.3. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario.

16.4. No le será permitido al CONTRATISTA iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por el INTERVENTOR. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá dar aviso a este con la debida antelación, una vez la obra este lista para su examen, con el fin que el mismo se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas.

16.5. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al INTERVENTOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del INTERVENTOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PRUEBAS DE CALIDAD. Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte el INTERVENTOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato.

17.1. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes.

17.2.

EL CONTRATISTA suministrará por cuentas los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano e obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el INTERVENTOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el cumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. 17.3. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes e la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por EL CONTRATANTE en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del INTERVENTOR delegado por el CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. A más tardar el último día del plazo fijado por EL CONTRATANTE, para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por EL CONTRATANTE, por conducto del INTERVENTOR. 18.1. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, si a ello diere lugar, la bitácora de obra, las especificaciones definitivas de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en la Cláusula Trigésima Octava (38) de este contrato. Para tal efecto EL CONTRATANTE, expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsables por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. 19.1. Si a juicio del CONTRATANTE, existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL CONTRATANTE podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, EL CONTRATANTE o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se

construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al INTERVENTOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. **20.1.** Si el INTERVENTOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del CONTRATANTE, los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. **20.2.** En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del INTERVENTOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al INTERVENTOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el INTERVENTOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará al **EL CONTRATANTE** hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnización por este. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en Tesorería Municipal, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause al CONTRATANTE o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios

que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE LA ENTIDADES CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **22.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause al CONTRATANTE, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **22.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante el CONTRATANTE o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obra objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentra durante la vigencia del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor del CONTRATANTE garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. El riesgo amparado consistirá en. **1. El cumplimiento** de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del 20% del valor total del contrato y por un término de la vigencia igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **2. Manejo y buena inversión del Anticipo,** por el 100% del valor del mismo y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones del personal contratado,** por el diez (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual,** por el equivalente al veinticinco (25%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; a través de un amparo autónomo en póliza anexa. **5. Estabilidad de las Obras,** por el veinticinco (25%) valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **PARAGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales,

se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por EL CONTRATANTE para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL CONTRATANTE para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije EL CONTRATANTE **PARAGRAFO III:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 23.1 a 23.4 y recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 23.5, se debe presentar previo a la firma del Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo EL CONTRATANTE haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MULTAS.** Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista pagará al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**, previo informe del interventor multas sucesivas de la siguiente manera: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO DE RETRASO. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno punto cinco por ciento (1.5%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitaran y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley

1150 de Julio 16/07 y sus Decretos Reglamentarios, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16/07 y sus Decretos Reglamentarios, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el Art. 77 de la Ley 80/93. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el Contratista el que incumple alguna de la obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza al Municipio a descontar el valor de las Multas a que haya lugar, de las actas o pagos que deban hacerse. **b)** Si es el Municipio el que incumple alguna de la obligaciones contraídas en este contrato se autoriza al Contratista para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo del Municipio, que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE SANCIONES:** En el evento en que el MUNICIPIO considere necesario hacer efectiva la Cláusula Penal pecuniaria o la garantía única, lo hará el Secretario de Infraestructura y Valorización, mediante Resolución motivada que se notificará personalmente el CONTRATISTA o a su Apoderado, contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición. **PARAGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su apoderado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las disposiciones de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, en consecuencia se entienden incorporados al mismo los Artículos. 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del INTERVENTOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte del CONTRATANTE el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que

por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, EL CONTRATANTE lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato y a la liquidación unilateral del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION** sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 782/02 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 que a su vez prorrogó la ley 418/97. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato, durante la ejecución del mismo y que nuevamente la ley 1106 de 2006 prorrogó su vigencia hasta por el término de cuatro (4) años, si se observa la persistencia del incumplimiento, por parte del Contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF).

PARÁGRAFO I: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. La declaratoria de caducidad la hará el Secretario de Infraestructura y Valorización por resolución motivada, y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 01 de 1984. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **PARÁGRAFO II:** Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre y los saldos de los anticipos que no hubiere amortizado o invertido en la obra. Si no lo hiciere, EL CONTRATANTE podrá tomar posesión de unos y otros. EL CONTRATANTE podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro contratista. Recibida o tomada la obra y los saldos por anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del contrato. El valor de los anticipos invertidos y no amortizados se incluirá en la liquidación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION la cual puede ser

negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará al **CONTRATANTE** el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al **CONTRATANTE** evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra EL CONTRATANTE. Si en cualquier momento EL CONTRATANTE notificara que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. En el caso de un contrato celebrado entre EL CONTRATANTE y un consorcio o unión temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Interventor de la obra, con el Visto Bueno del Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta final del contrato se determinarán los ítem, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO I:** El Acta de liquidación del contrato, será suscrita por el Secretario de Infraestructura y Valorización, ésta no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y haya sido aprobada por el Secretario de Despacho y hasta tanto el contratista demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que el contratista no demuestre los pagos ya citados, lo hará la Secretaría de Infraestructura y Valorización descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO II:** La elaboración y suscripción del acta no impide que EL CONTRATANTE pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL **CONTRATANTE** se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de ~~CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCO CIENTOS Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS QUINTE (C/49.557.374.00) M.cte,~~ que se imputará a la apropiación presupuestal No. ~~15110~~

120623010103922602006000771362711, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500015031 del 26 de 05 de 2009, para la vigencia fiscal de 2009. Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Igualmente EL CONTRATANTE se compromete si fuere necesario, a efectuar las apropiaciones, provisiones, reservas y compromisos, que fueren necesarios para cancelar el mayor valor que resultare de la ejecución de este contrato y que sea autorizado por EL CONTRATANTE en los presupuesto para las vigencias futuras. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente contrato que correspondan a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa y Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse mediante acta. Independientemente del acta de liquidación, deberá elaborarse un acta de recibo definitivo de las obras en la cual deberá destacarse todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y las demás disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte del CONTRATANTE de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.). **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE a través del Secretario o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del CONTRATISTA. d) Disponibilidad Presupuestal No. 3500015031 del 26 de 05 de 2009 e) Registro Único Tributario (RUT). f) Formato Único de Hoja de Vida. g) Certificado de Responsabilidad Fiscal. h) Certificado de

CUADRAGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En consecuencia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los (12) **DOCE** días del mes de **JUNIO** del año Dos Mil Nueve (2009).



MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
CONTRATANTE



CRISTIAN CAMILO MIRENO HERRERA
CONTRATISTA

Elaboro: Abg. Mildred Martínez Chacón
Revisó: Dra. Amalfi Lilliana Grueso

COMPROBANTE DE INGRESOS

32

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06398

FECHA:

17 DE JUNIO DE 2009.

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

COP. LATINA S.A.

C.C. o NIT.

900.066526-4

CONCEPTO

Contrato n.º SGCS-4161.0.26757-2008 - Otro si n.º 4 DE SUSPENSION TEMPORAL - GOBIERNO
Valor \$ 2.327.767.456


SUMA A PAGAR (\$ 49.690), EN LETRAS

CUARENTA Y NUEVE

MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS NO

CODIGO CONTABLE

(24)


Banco de Crédito
 Helm Financial Services
 EXTENSION DE CALI
 MUNICIPIO DE CALI
 CAJAS 1
 17 JUN 2009
 OFI 311
 (deverlo call)



OTRO SI N° 4 DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGCS 4161.0.26.251.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD Y COP-LATINA S.A.

CONTRATO No: SGCS-4161.0.26.2.251.08
CONTRATISTA: COP-LATINA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: FLOR MARY PACHON RONDON
NIT: 900.006.526-4
VALOR: \$ 2.327.767.456

Entre los suscritos **ELIANA SALAMANCA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.66'832.715 de Cali (Valle) obrando en nombre y representación del Municipio de Santiago de Cali, en su condición de Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad, debidamente facultada por el Decreto N° 411-0-20.0217 del 14 de Abril de 2008 " Por medio del cual se hace una delegación", y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **FLOR MARY PACHON RONDON** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.837.789 de Cali-Valle quien obra en su calidad de Representante Legal de **COP-LATINA S.A.** Constituida mediante escritura pública Nro. 0167 Notaria Dieciocho de Cali, Inscrita en la cámara de Comercio el 7 de febrero de 2005 bajo el Nro. 1536 del Libro IX, NIT 900.006.526-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si de MODIFICACIÓN previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 23 de diciembre de 2008 suscribió el contrato de COMPRAVENTA Nro SGCS – 4161.0.26.251.8 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA, TELECOMUNICACIONES, Y OBRAS CIVILES PARA LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI" 2) Que el día 24 de diciembre de 2008 se suscribió el acta de iniciación con finalización el 31 de diciembre de 2008 3) Que el día 30 de diciembre de 2008 mediante acta se suspende temporalmente el contrato reanudándose el 5 de enero de 2009. 4) Que el día 5 de enero de 2009 se reinicia el contrato mediante acta firmada por las partes, cuya finalización sería el día 6 de enero de 2009 conforme al término inicial del contrato. 5) Que el día 5 de enero de 2009, se solicitó una primera prórroga del contrato por parte del Representante Legal de COP-LATINA S.A. señora **FLOR MARY PACHON RONDON**, desde el día 7 de enero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2009, manifestando el argumento de que hasta el momento no se ha realizado la **adjudicación del contrato de vehículos** en los que se instalaran equipos de video vigilancia, situación ésta, que no permite se pueda ejecutar a plenitud el objeto del contrato hasta que no se adquiriera el parque automotor por parte de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Santiago de Cali 6) Que el día 27 de Febrero de 2009, se solicitó una segunda prórroga del contrato por parte del Representante Legal de COP-LATINA S.A. señora **FLOR MARY PACHON RONDON**, del 1 al 31 de marzo de 2009, debido a que al no haberse adquirido los vehículos en los que se instalaran los equipos de video vigilancia, no es posible ejecutar a plenitud el objeto del contrato. hasta tanto se adquiriera el parque automotor por parte de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Santiago de Cali 7) **que de acuerdo con el informe de avance No 2 suscrito por el interventor del contrato Ingeniero JORGE ENRIQUE LEON ARDILA** la firma COP-LATINA S.A. al 28 de febrero de 2009, fecha de terminación prevista en el contrato, ha ejecutado el 95% del objeto del contrato No 4161.0.26.251.08, quedando por ejecutar el 5% correspondiente a la entrega de 23 inversores de voltaje de 12VDC, a 110VAC, dos (2) dispositivos de grabación de estado sólido y el montaje de los 23 Kits vehiculares en las Patrullas Inteligentes y Los CAI



OTRO SI N° 4 DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGCS 4161.0.26.251.08 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD Y COP-LATINA S.A.

móviles 7) Que a la fecha la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, debido al cambio de estrategia de movilidad de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali no ha continuado el Proceso de Selección Abreviada para la compra de los vehículos en que van a ser instalados los Kits Vehiculares, por lo tanto considera que es viable suspender la ejecución del contrato, hasta tanto se adquieran dichos vehículos. 8) Que la firma **COP-LATINA S.A.** de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato término el 31 de marzo de 2009, las actividades programadas con excepción de la entrega de 23 inversores de voltaje, dos dispositivos de grabación digital y la instalación de los 23 Kits Vehiculares ya que a la fecha no están disponibles los vehículos. En razón de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo han decidido disponer lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.** Las partes acuerdan por medio de este documento suspender temporalmente el presente contrato hasta tanto el **CONTRATANTE** adquiera los vehículos necesarios para la instalación de los Kits Vehiculares de acuerdo con la recomendación del Interventor presentada el informe de avance No 2. **CLAUSULA SEGUNDA:** Que la suspensión temporal que se pacta en el presente documento no produce un desmejoramiento, desequilibrio o reajuste financiero para el contratista ni deterioro patrimonial para la entidad, y, el contratista renuncia a reajustes por el tiempo transcurrido. **CLAUSULA TERCERA:** Documentos anexos: Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Informe de avance No 2 del Interventor. c) Constancia de Publicación del Otrosí en el boletín oficial. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO INICIAL.** Se entiende que continua vigente en cada una de sus cláusulas y partes, que este otrosí únicamente hace relación a las modificaciones aquí consignadas, es decir, lo que no haya sido modificado en este documento, para todos los efectos se entiende tal como lo establecen los términos del contrato inicial.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los (3) días del mes de Marzo de Dos Mil Nueve (2009).

ELIANA SALAMANCA MUÑOZ
Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad

FLOR MARY PACHON RONDON
Representante Legal COP-LATINA S.A

COMPROBANTE DE INGRESOS

MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
NIT. 890-399-011-3

COMPROBANTE 06401

FECHA:

17 DE JUNIO 2009

CODIGO DE INGRESO:

032

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.C. o NIT.

RED. DE SALUD SUR ORIENTE. 805027338-1

CONCEPTO

Contrato + TECA
1.013-2009

01/01/2009 2009/06/17 15:51:53

CONSTRUCCION FINANCIOLIBRIA FIDUCIARIO

000074 - 001 0067021155 0494213160 NC

49,690.00 D

49,690.00 EF

Valor \$ 106.177.362

SUMA A PAGAR (\$ 49.690), EN LETRAS

cuarenta y

NOVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA

CODIGO CONTABLE

REPOS MED. (2A)



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 4145.0.23.1.013 2009
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA ESE RED DE SALUD SURORIENTE

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO VARELA VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.385.374 expedida en Cali, quien obra en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL**, cargo para el cual fue designado mediante Decreto de nombramiento No 411-20-0001 de Enero 1 de 2008, debidamente posesionado, según acta de posesión No. 0006 de Enero 2 de 2008 y facultado mediante el Decreto Municipal No 411.0.20.0171 de Marzo 04 2008, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, de una parte y de la otra: **MIYERLANDI TORRES AGREDO** titular de la cédula de ciudadanía número 38.877.608 expedida en Buga (Valle), obrando en su calidad de Gerente nombrada mediante Decreto No. 411.20.0891 del 19 de Diciembre de 2006, de la **RED DE SALUD SURORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, creada mediante Acuerdo número 106 de 2003, que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Es responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública Municipal, adoptar, difundir y ejecutar las acciones de Salud Pública prioritarias para el país formuladas por el Ministerio de la Protección Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3039 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010. Este plan será de obligatorio cumplimiento en el ámbito de sus competencias y obligaciones, en las líneas de política 1, 2, 3, 4 y 5, sus objetivos y metas incluidas en la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales, Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 "Para Vivir la Vida Dignamente" adoptado por Acuerdo Municipal 0237 de julio 3 de 2008. b) A fin de cumplir con esta responsabilidad, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal debe contratar la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, previstas en los documentos arriba enunciados, dentro de las cuales se encuentran las incluidas en la Estrategia "Salud al Barrio", en desarrollo y ejecución del proyecto ficha EBI 41748 "Implementación de acciones de salud pública en Microterritorios Municipio de Santiago de Cali". c) El Artículo 19 de la Resolución Ministerial mencionada, ordena que las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, deben contratarse con IPS Públicas ubicadas en el área de influencia, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. d) La Empresa Social del Estado denominada **RED DE SALUD SURORIENTE** es una IPS Pública del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 106 del año 2003, que tiene como objeto general la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, en el área de influencia delimitada en dicho Acuerdo, con capacidad técnica y operativa para realizar estas actividades. e) La justificación de la presente Contratación Directa se encuentra en la Resolución Número 4145.0.21.0278 del 8 de junio de 2009 expedida por el Secretario de Salud Pública Municipal. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es realizar por parte de LA EMPRESA, las actividades colectivas de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el área de influencia de La Red de Salud ESE SURORIENTE del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, en desarrollo de la ficha EBI 41748 "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN MICROTERRITORIOS MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**", según las condiciones generales formuladas por la Secretaría de Salud Pública Municipal y que hacen parte del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, la EMPRESA se obliga para con el Municipio de Cali a: a) Coordinar con el equipo operativo de salud pública del área de influencia las actividades complementarias a las diferentes intervenciones que se realicen en cada barrio seleccionado. b) Conformar el comité de análisis de información con agenda de trabajo definida para la toma de decisiones en cada barrio. c) Brindar asistencia técnica y monitorear de forma continua el desarrollo de las intervenciones y el desempeño de los auxiliares del área de la salud y de los agentes comunitarios en los barrios seleccionados. d) Verificar la consolidación de la información captada en los barrios seleccionados con periodicidad de cada

B

M

A

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 4145.0.73.1.013.2009

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA ESE RED DE SALUD SURORIENTE

quince (15) días. e) Realizar el reporte de seguimiento y monitoreo de las metas de salud pública en los barrios seleccionados al grupo coordinador de "Salud al Barrio" periódicamente. f) Participar en la investigación de los eventos de interés en salud pública que se presenten en las áreas de influencia de las Empresas Sociales del Estado - ESE. g) Convocar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a otros sectores y a la comunidad por cada uno de los barrios seleccionados, para conformar Comités Intersectoriales, con el fin de concertar acciones conjuntas. h) Participar en la concertación, implementación y seguimiento de planes de acción concertados en los Comités Intersectoriales, para la modificación de problemas de salud pública por los diferentes actores involucrados. i) Visitar los comités de planificación de comuna para presentar los temas de salud pública de cada uno de los barrios seleccionados. j) Participar en la difusión de la política de participación social en salud en los barrios seleccionados. k) Articular con la mesa de participación, la planeación del proyecto de autogestión. l) Brindar Asistencia técnica a los grupos comunitarios en los procesos de diagnóstico, formulación, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos. m) Efectuar Jornadas de rendición de cuentas en los barrios seleccionados sobre cumplimiento de metas de salud pública. n) Participar en el diseño y ejecución del plan de monitoreo del cumplimiento de las metas de salud pública en los barrios seleccionados, así como en la evaluación del cumplimiento de la atención en salud de la población habitante de los barrios seleccionados, de acuerdo a prioridades previamente establecidas. ñ) Elaborar y aplicar con el grupo coordinador de la Estrategia Salud al Barrio encuesta de percepción de los actores y sectores de las intervenciones en los barrios seleccionados al final de la intervención. o) Realizar informe de evaluación de la intervención en cada barrio seleccionado. p) Participar en el análisis de los hallazgos de las situaciones encontradas en la zona priorizada y orientar las intervenciones. q) Realizar visitas domiciliarias en las áreas focalizadas para valorar el estado de salud de los integrantes del grupo familiar, por ciclo vital, detección de riesgos domiciliarios y las condiciones de la vivienda. r) Diligenciar de manera completa la Ficha de Identificación Familiar en cada una de las visitas domiciliarias en los sectores seleccionados. s) Brindar educación a las familias en todos los aspectos relacionados con los riesgos de su salud acordes al contenido de la Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud hoy del Ministerio de la Protección Social, incorporando los temas de derechos y deberes en salud. t) Realizar visitas de seguimiento a familias de mayor riesgo en los sectores seleccionados...

TERCERA.- PRODUCTOS ESPERADOS: a) Documento de análisis continuo, articulado e institucionalizado de la información de los barrios seleccionados. b) Implementados en cada sector seleccionado, planes en forma conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, otros sectores y la comunidad. c) Informe con el cumplimiento de metas de interés en salud pública en los barrios seleccionados. d) Informe de atención de casos y brotes con seguimiento epidemiológico oportuno y con calidad. e) Incorporado el tema de salud pública en espacios territoriales de planeación local. f) Socializada política de participación social en salud en los sectores seleccionados. g) Elaborados y ejecutados proyectos de autogestión comunitaria en los microterritorios, que articule a mesas de participación social en salud y otras organizaciones presentes. h) Realizados al menos dos reportes de rendición de cuentas en sectores seleccionados. i) Informe de análisis de los resultados de la encuesta de percepción de los actores y sectores de las intervenciones en los barrios seleccionados al final de la intervención. j) Informe final consolidado de los barrios intervenidos que además contenga evaluación de la experiencia.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Corresponde al MUNICIPIO cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo y proporcionar los medios para el cumplimiento del objeto por parte de la ESE.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente contrato se estipula en la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 106.127.362.00)** que se pagará en 7 cuotas así: a) Una primera cuota por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.521.650.00)**, a los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato exigidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007). b) dos (2) cuotas, cada una por valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$23.961.741,00)** los días 30 de los meses de julio y agosto de 2009. c) tres (3) cuotas, cada una por...

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. _____-2009

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA ESE RED DE SALUD SURORIENTE

valor de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$10.170.550,00) los días 30 de los meses de septiembre a noviembre de 2009 y d) Una última cuota por valor de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 10.170.580,00) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación del contrato. Todas las cuotas deben ser canceladas previa certificación del cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerza la interventoría del contrato, en la cual se exprese su avance en la ejecución del objeto que justifique el pago correspondiente. **SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un plazo desde el tiempo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el 30 de diciembre de 2009. **SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4145/4-7302/2303027625/22010040001/01041748, 4145/4-7302/23030261/22010040001/01041748 y 4145/4-7302/2303027621/22010040001/01041748 de la vigencia fiscal del 2009 de la Secretaría de Salud Pública Municipal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. 3500015186 del 4 de junio de 2009. **OCTAVA.- PRESCINDENCIA DE GARANTÍA.** Con base en lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto No. 4828 de 2008, en los contratos interadministrativos no es obligatoria la constitución de una garantía única que los ampare; por tanto en caso de que llegaren a presentarse cualquiera de los incumplimientos señalados, se procederá conforme al derecho privado. **NOVENA.- AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.** La EMPRESA está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo esta obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del interventor designado por ella. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente Contrato será realizada por el interventor designado por el Secretario de Salud Pública Municipal. **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR:** El Interventor colaborará con la EMPRESA con miras a la correcta ejecución del convenio: 1) Colaborar con LA EMPRESA con miras a la correcta ejecución del contrato. 2) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en toda o cualquiera de sus partes. 3) Practicar la permanente inspección de la ejecución del contrato. 4) Suscribir con LA EMPRESA las actas que sean necesarias dentro de la ejecución del contrato. 5) Verificar el cumplimiento de los términos estipulados tanto en la propuesta del LA EMPRESA como en el presente contrato. 6) Informar sobre los aspectos técnicos y administrativos que deban ser objeto de observación y concertación con LA EMPRESA para garantizar la efectividad del proyecto. 7) Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. 8) Verificar que LA EMPRESA de cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que hace referencia a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo cual deberá certificarse por el Revisor Fiscal. 9) Suscribir con LA EMPRESA el acta de iniciación y las demás que se requieran durante la ejecución del contrato y proyectar el acta de liquidación del mismo, en los plazos previstos en la norma sobre la materia. 10) Las demás obligaciones contenidas en el Manual de Interventoría, aprobado mediante Resolución No. 02246-04 de Diciembre 30 de 2004 de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali. **DÉCIMA SEGUNDA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta de la EMPRESA, quien además autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **PARÁGRAFO:** Conforme se establece en el Decreto Municipal No. 1819 de Octubre 30 de 1997, la EMPRESA autoriza que se descuente del valor del presente convenio, la suma que adeude por concepto de impuestos Municipales a la fecha de celebración del mismo. Si el valor de la obligación por concepto de impuestos a cargo de la EMPRESA excede del 20% del valor del Contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo segundo del Decreto en mención. **DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS ANEXOS:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500015186 del 4 de Junio de 2009 de la Secretaría de Salud Pública Municipal. b) Análisis de Conveniencia y Justificación para contratar. c) Condiciones Generales. d) Ficha EBI 41748. e) Certificado de existencia y representación legal de la empresa.

D

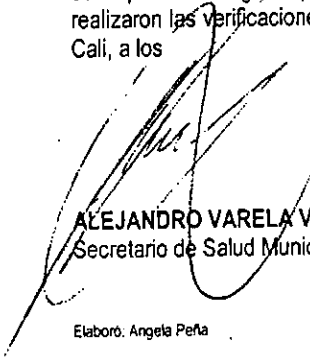
164


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. _____-2009

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA ESE RED DE SALUD SURORIENTE

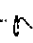
f) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. h) Certificado de paz y salvo de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. i) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). j) Certificación expedida por el SICE, (Se debe verificar este servicio en el SICE). k) Habilitación de los servicios a prestar y certificación de los mismos. l) Soporte de suficiencia para prestar los servicios por contratar, estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población que va a ser atendida. m) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador. n) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio, por su cuantía, debe ser publicado en el Boletín Oficial del Municipio de Cali, por cuenta de LA EMPRESA. **DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. Se deja constancia que para la celebración del contrato, se realizaron las verificaciones correspondientes en el SICE. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los


ALEJANDRO VARELA VILLEGAS
Secretario de Salud Municipal


MYERLANDI TORRES AGREDO
Gerente ESE SURORIENTE

Elaboró: Angela Peña

Revisó: Abogado Daniel Chávez Fábrega 

Vo.Bo. Abogada Ana Miryam Perea L. 

Vo.Bo. Abogada Olga Lucia Botero.